



“JUSTICIA PARA SAN JOSÉ DEL PROGRESO”

INFORME DE LA MISIÓN CIVIL DE OBSERVACIÓN

Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios: Servicios para una Educación Alternativa EDUCA A.C.; Tequio Jurídico A.C.; Servicios del Pueblo Mixe, Ser Mixe A.C.; Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto A.C.; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh.); Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez de Oaxaca S.C. (UNOSJO); S.C.); Bachillerato Intercultural Ojo de Agua; Centro de Análisis e Investigación FUNDAR A.C; La Asamblea Veracruzana de Iniciativas y Defensa Ambiental, LA VIDA; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.; Council Of Canadians; Movimiento Agrario Indígena Zapatista, MAIZ; Servicio Internacional para la Paz, SIPAZ; Colectivo Casa Chapulín, Centro Autónomo para la Creación Intercultural de Tecnologías Apropriadas C.A.C.I.T.A.; Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha, CODIGO DH A.C.; Hij@s de la Tierra; Witness For Peace; Swefor.

“JUSTICIA PARA SAN JOSÉ DEL PROGRESO”

INFORME DE LA MISIÓN CIVIL DE OBSERVACIÓN

Coordinación del Informe:

Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios.

Investigación, redacción y sistematización:

Armando de la Cruz Cortés, Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios/Tequio Jurídico A.C.; Neftalí Reyes Méndez, Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios/Servicios para una Educación Alternativa, EDUCA A.C.; Felipe de Jesús Martínez Salazar, Comité de Defensa Integral de los Derechos Humanos Gobixha A.C.; Niels Barmeyer, Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez de Oaxaca, UNOSJO S.C.

Recuperación de información:

Cristina Haya. Servicio Internacional para la Paz, SIPAZ.

Cuidado de la edición:

Lucero Serrano Mojica, Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto A.C.; Grupo de Trabajo DESCA, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Centro Prodh A.C.; Neftalí Reyes Méndez, Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios / EDUCA A.C.

Fotografías:

Archivo general de la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán; archivo general de la Misión Civil de Observación “Justicia para San José del Progreso”; archivo general del Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios; Jonathan Treat-Fotógrafo independiente.

Diseño: Rafael Soto / CreativeOutsourcing Oaxaca.

www.creativeoutsourcing.mx

Organizaciones que suscriben el presente informe:

Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios; Servicios para una Educación Alternativa EDUCA A.C.; Tequio Jurídico A.C.; Servicios del Pueblo Mixe, Ser Mixe A.C.; Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto A.C.; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh); Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez de Oaxaca, UNOSJO S.C.; Bachillerato Intercultural Ojo de Agua; Centro de Análisis e Investigación FUNDAR A.C.; La Asamblea Veracruzana de Iniciativas y Defensa Ambiental LA VIDA; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.; Council Of Canadians; Movimiento Agrario Indígena Zapatista MAIZ; Servicio Internacional para la Paz SIPAZ; Colectivo Casa Chapulín, Centro Autónomo para la Creación Intercultural de Tecnologías Apropriadas C.A.C.I.T.A.; Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha CODIGO DH A.C.; Hij@s de la Tierra; Witness For Peace; Swefor.

Agradecemos el apoyo para el financiamiento de este material a:

Fondo de Acción Solidaria, FASOL A.C.; CIVICUS, World Alliance for Citizen Participation; American Jewish World Service; The Angelica Foundation; The Fund For Global Human Rights.

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de los editores y no debe considerarse que refleja la posición de las fundaciones que contribuyeron a su financiamiento.

Oaxaca, México. Noviembre de 2013.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	9
2. INTRODUCCIÓN	11
3. JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTO.	13
3.1. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PROGRESO	13
3.2. ASPECTO AGRARIO	14
3.3. PROYECTO “SAN JOSÉ”	15
3.4. COORDINADORA DE PUEBLOS UNIDOS DEL VALLE DE OCOTLÁN (CPUVO)	17
3.5. MISIÓN CIVIL DE OBSERVACIÓN “JUSTICIA PARA SAN JOSÉ DEL PROGRESO”	18
3.6. DIVISIÓN COMUNITARIA	20
4. DERECHOS HUMANOS VIOLADOS EN LA COMUNIDAD	22
4.1. DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA	22
4.2. DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	26
4.3. DERECHO A LA PROPIEDAD COLECTIVA E INTEGRIDAD DEL TERRITORIO	29
4.4. DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN	32
4.5. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO	35
4.6. DERECHO A LA SALUD COMUNITARIA	39
4.7. DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	42
4.8. DERECHOS DE LAS MUJERES	43
4.9. DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN	46
4.10. DERECHO A LA LIBERTAD, INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA VIDA	49
4.11. DERECHO DE LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS	54
4.12. DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	57
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
6. ANEXOS	65
6.1. CRONOLOGÍA DEL CONFLICTO	65
6.2. CONCESIONES MINERAS EN LA REGIÓN DE VALLES CENTRALES	68

1. PRESENTACIÓN

En los primeros meses del año 2012 fueron asesinados dos miembros de La Coordinadora de Pueblos del Valle de Ocotlán, (CPUVO), Bernardo Vázquez Sánchez y Bernardo Méndez Vázquez, quienes habían participado del proceso de oposición a la presencia de la empresa minera Cuzcatlán-Fortuna Silver Mines desde hace siete años. Preocupados por el crecimiento del conflicto distintas organizaciones de la sociedad civil, realizamos una misión civil de observación de derechos humanos del 19 al 22 de noviembre de 2012, de la cual deriva el presente informe.

A lo largo de 2013 seguimos encontrando casos como el de San José del Progreso en los cuales detectamos, entre otras cosas: concesiones otorgadas sin informar a la comunidad; corrupción de autoridades; falta de información sobre los proyectos; división de la comunidad; amenazas y agresiones a defensores comunitarios. Con sus particularidades, la presencia de la minería en Oaxaca ha provocado conflictos graves al interior de las comunidades en las que se ha otorgado una concesión sobre su territorio.

Esto ha generado diversos procesos de organización frente a este modelo de desarrollo, ha motivado encuentros entre comunidades para compartir experiencias y, al día

de hoy, seis comunidades de Oaxaca han declarado a sus territorios prohibidos para la minería. Aunque también se ha generado un proceso de fuerte represión contra quienes se oponen a estos proyectos mineros, los procesos de organización continúan.

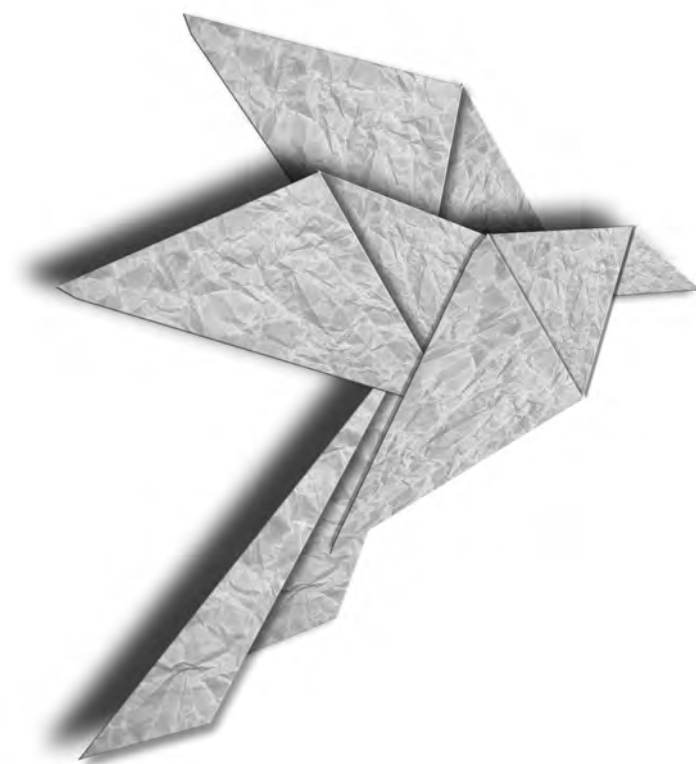
Ante este contexto, el presente informe “Justicia para San José del Progreso” pretende sentar un precedente para entender los conflictos provocados por la minería en Oaxaca a partir del conflicto en San José. Pone el acento en las violaciones graves a derechos humanos que derivan de la violación al deber de respetar los acuerdos internacionales reconocidos por el Gobierno Mexicano, así como las leyes nacionales, estatales y municipales. El informe está pensado para diversos actores, estatales, nacionales e internacionales, para las autoridades competentes, así como para los actores del conflicto. De ese modo, tiene la intención de que cualquier persona que lea este informe tome conciencia de la grave situación en San José y tome un papel activo en la protección de los derechos humanos y la defensa del territorio.

Con el objetivo de organizar la información recabada por la Misión Civil de Observación, hicimos el ejercicio

1. PRESENTACIÓN

de categorizar y fundamentar cada derecho violado por separado en razón de los testimonios recogidos. Sin embargo, es importante mencionar que todos los derechos violentados en la comunidad están íntimamente ligados porque son interdependientes. A partir de esto, dividimos el Informe en seis grandes apartados: Presentación, Introducción, Justificación y Contexto, Derechos Humanos Violados en la Comunidad, Conclusiones y Recomendaciones y Anexos.

Este informe es también un esfuerzo colectivo que deriva de diversas discusiones y análisis entre las organizaciones que conformaron la Misión, construyendo distintos caminos que esperamos contribuyan a la solución del conflicto en San José del Progreso, las cuales hemos colocado como recomendaciones. En consecuencia, la Misión Civil de Observación continúa exhortando a las autoridades involucradas en la problemática a considerar dichas recomendaciones, ya que a siete años del conflicto generado por la empresa minera, su intervención ha sido negligente, escasa e ineficaz.



2. INTRODUCCIÓN



El modelo de economía extractivista se fundamenta en la acumulación de capital bajo la extracción desmedida de los bienes comunes. Presupone que las empresas privadas, quienes tienen el capital para pagar el saqueo de minerales, adquieren el derecho para hacerlo en cualquier lugar del mundo, todo para la promoción del “desarrollo económico” y no para el bienestar de las personas que viven en los territorios donde se encuentran los minerales. Bajo este modelo, personas, animales y plantas son considerados valores de cambio prescindibles. La tentación de obtener minerales como el oro y la plata promovieron la colonización, el saqueo y la explotación de riquezas subterráneas en

América. Dicho, proceso histórico constituye uno de los motores del capitalismo global.

Las minas son aquellos lugares subterráneos en los que se encuentran metales como el oro, la plata, el titanio o el cobre, los cuales son utilizados para producir mercancías y valores de cambio, proporcionando una cuantiosa riqueza a los dueños de la empresa que los extrae. La minería se refiere a la técnica, actividad e industria que se ocupa de la explotación de los minerales por vía de minas.

Se distingue la minería subterránea y la minería a cielo abierto. En la minería subterránea, la explotación de las menas (minerales en bruto de los que se extraen los metales) se lleva a cabo bajo la superficie de la tierra usando máquinas excavadoras, así como dinamita, para construir unas rampas y galerías subterráneas. En la minería a cielo abierto, montañas pueden ser arrasadas dejando un enorme cráter tóxico sin vida. En este tipo de minas se usan maquinarias enormes como los “yucles” (volteos gigantes) y “buldóceres” (excavadoras) que llegan a pesar más de cien toneladas sin carga. Las minas subterráneas pueden convertirse en minas a cielo abierto, cuando la empresa se ha establecido en la región y si este tipo de explotación le parece más rentable.

En ambos tipos de minería, las rocas extraídas del subsuelo son trituradas hasta pulverizarlas en grandes molinos que se construyen en la superficie, frecuentemente cerca de la entrada de la mina. Para extraer los minerales deseados, se combina la roca pulverizada con una mezcla química con reactivos tóxicos como el cianuro (usado en los procesos de lixiviación) o los “xantatos” (usados en los procesos de flotación), entre otros. Para este proceso se emplean enormes cantidades de agua y energía eléctrica.

Cuando la mina es agotada, permanecen los venenos en la misma mina y en las llamadas “presas de jales”, que constituyen una fuente de contaminación para futuras generaciones que vivirán en la región por decenas de años. La minería es una actividad económica impulsada por los gobiernos y las grandes empresas trasnacionales que ha vulnerado sistemáticamente los derechos humanos de las poblaciones donde dichos proyectos se han ejecutado. Por estas razones, es considerada una de las actividades económicas con mayores impactos sociales, culturales, económicos y ambientales. El presente informe evidencia estos impactos negativos, abusos y violaciones a derechos humanos ocasionados por la minería.

“Cuando la mina es agotada, permanecen los venenos en la misma mina y en las llamadas presas de jales”

3. JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTO DE LA MISIÓN

3.1. Datos Demográficos del Municipio de San José del Progreso

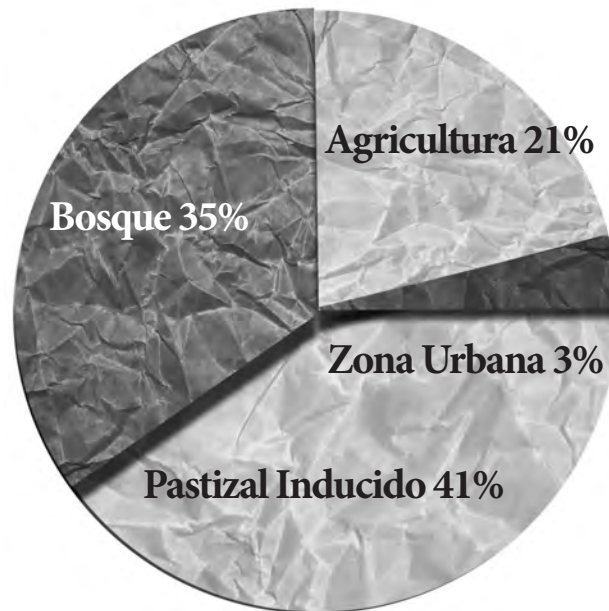
El municipio de San José del Progreso pertenece al distrito de Ocotlán, ubicado en la región de los Valles Centrales del Estado de Oaxaca y cuenta con 12 localidades: San José del Progreso, Lachilana, San José la Garzona, Maguey Largo, El Porvenir, Rancho Los Vásquez, El Cuajilote, El Jagüey, Los Díaz, La Alianza y Los Patiño.

Según datos del último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total del municipio es de 6579 habitantes. Según esta misma fuente, las actividades productivas se encuentran distribuidas en el territorio municipal de la siguiente manera:

La agricultura ocupa una superficie del 21.39% del territorio, la zona urbana un 2.50%, pastizal inducido un 41.20% y el bosque un 34.91%. Es importante mencionar que la actividad minera no figura dentro de los datos oficiales proporcionados por el INEGI.

Según el índice de marginación municipal del CONAPO (2010), San José del Progreso ocupa el lugar 481 en el contexto nacional, con un índice de marginación alto.

Es importante mencionar que el porcentaje de ocupantes en viviendas sin agua entubada es de 73.19%.



3.2. Aspecto Agrario

En noviembre de 1916 acudieron por primera vez vecinos y campesinos de la hacienda “San José la Garzona” ante el Presidente de la República para obtener una dotación de tierras, las cuales fueron otorgadas once años después, en 1927, mediante una resolución presidencial. En este proceso hubo una fuerte oposición de la familia Mimiaga, que mantenía la propiedad de la tierra desde 1880. Años después, el ejido obtuvo dos ampliaciones, la primera en 1936 y la segunda en 1986, reconociendo un total de 5, 040 hectáreas, 137 áreas y 89.10 centiáreas.

Durante 1999, el ejido aceptó la entrada del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), para ello celebró una asamblea de ejidatarios el 22 de junio del mismo año con el fin de hacer la delimitación, destino y asignación de parcelas, lo cual resultó en un total de 642 ejidatarios reconocidos. El PROCEDE fue aceptado por el ejido con el interés de delimitar sus colindancias y solucionar los conflictos que sostenían con las comunidades de San Martín de los Cansecos, Lachigalla y la Garzona. Sin embargo, de estos tres conflictos, sólo firmaron un convenio con San Martín de los Cansecos hasta el año 2005.

Con el PROCEDE se tomó en cuenta la superficie original del ejido y la segunda ampliación, quedando

pendiente la superficie de la primera ampliación, la que fue considerada como complemento del PROCEDE en 2006, a través del Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR). La asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales se realizó el 3 de diciembre de 2006. De un total de 1289 ejidatarios reconocidos, se depuró el padrón quedando sólo 248 ejidatarios reconocidos con derechos plenos.

En este proceso se reconoció a Ricardo Ibarra como vecindado, quien entre 2004 y 2005 gestionó la compra-venta de parcelas y amplió un polígono en el cual, de 1900 a 1980 se realizaban actividades de explotación minera de forma artesanal. Asimismo, hubo varias irregularidades en la entrega de certificados parcelarios después de 1999: los nombres de un número importante de ejidatarios no coinciden con los de su parcela, los conflictos agrarios con San Martín y la Garzona no se solucionaron, se desconoce el destino del área de uso común del ejido. Además desde el 5 de abril de 2009, no existe autoridad agraria en el ejido.

3.3. Proyecto “San José”

A partir de 2006, la compañía minera Cuzcatlán, filial de la empresa Fortuna Silver Mines, suscribió diversos convenios de usufructo con ejidatarios de San José del Progreso para utilizar 30 parcelas; dichos convenios establecen como contraprestación el pago de \$200, 000.00 en promedio por un periodo de treinta años. En ese mismo año, representantes de la empresa minera se reunieron con las autoridades municipales para solicitar los permisos correspondientes tendientes a realizar actividades de exploración en todo el territorio municipal. Durante el proceso nunca se informó a las y los ejidatarios y/o a la ciudadanía en general sobre la pretensión de implementar un proyecto minero en la comunidad.

Inmediatamente después de obtener los permisos municipales, la compañía minera inició las actividades de exploración por barrenación, así como exploración subterránea a través de obras previamente existentes¹, para la explotación y beneficio de las vetas “Trinidad” y “Bonanza”.

El proyecto “San José” abarca dos polígonos de actividad (norte y suroeste) con una superficie total de 92.01 ha, consiste básicamente en la profundización de las obras subterráneas y la creación de infraestructura necesaria para llevar a cabo la explotación de plata y oro durante doce años de operación, sin considerar la etapa de preparación, construcción y abandono. Contempla la reutilización de

obras anteriores, la construcción de una rampa y acceso previos, así como la excavación y construcción de galerías, cámaras de acceso, conductos de traspaso de mineral y estructuras de ventilación. Además, se prevé la construcción de la planta de beneficio, depósitos superficiales de suelo estéril y fértil, presa de jales, sistema de drenaje, subestación de energía eléctrica y sistema de abastecimiento de aguas tratadas.

En cuanto al agua, el proyecto contempla la utilización de aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento de Ocotlán, y aguas extraídas del Río Atoyac, además de la reutilización del agua saliente de la mina y la que resulte de los diferentes circuitos de la planta.

El proyecto prevé una explotación y beneficio de 1,500 TMS (toneladas métricas secas) por día de mineral durante doce años, a partir de 2011.

Finalmente, para realizar el proyecto, la compañía minera Fortuna Silver Mines obtuvo 4 concesiones², siendo éstas las siguientes:

¹ La Compañía minera Cuzcatlán aprovechó los trabajos previamente hechos por la compañía Minerales de Oaxaca que abarcaban 150 metros de profundidad.

² Según información proporcionada por la Secretaría de Economía en febrero de 2013, las concesiones actualmente pertenecen a la empresa “Minerales de Oaxaca, S.A. de C.V.”

NOMBRE	SUPERFICIE	TÍTULO DE CONCESIÓN	PERIODO DE VIGENCIA
PROGRESO	284.0000	217626	Agosto de 2002 a Agosto de 2052
PROGRESO II	53.8815	217624	Agosto de 2002 a Agosto de 2052
PROGRESO II BIS	80.7309	217625	Agosto de 2002 a Agosto de 2052
PROGRESO III	283.3877	215254	Febrero de 2002 a Febrero de 2008
TOTAL	702.00001 HECTAREAS		

3.4. Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (CPUVO)

A partir de los trabajos de exploración realizados desde 2006 por la compañía minera Fortuna Silver Mines y debido a la falta de información que existía sobre el proyecto minero en la comunidad, grupos amplios de ciudadanos, ciudadanas, ejidatarios y ejidatarias de las comunidades de San José del Progreso, Maguey Largo, Cuajilotes y el municipio de Magdalena Ocotlán decidieron integrar la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán (CPUVO), conformada como una organización comunitaria enfocada a la defensa del territorio en los Valles Centrales de Oaxaca.

Desde 2007, la CPUVO inició un proceso de defensa legal y de movilización social pacífica contra la empresa minera, denunciando la violación del derecho a la consulta y al

consentimiento previo, libre e informado, y del derecho al territorio; ya que la empresa minera y el gobierno federal y municipal no proporcionaron ningún tipo de información sobre el proyecto a la comunidad.

Según denuncias de la CPUVO, desde 2006 y hasta 2010, la empresa minera se ha caracterizado por generar un clima de tensión social y política en el municipio con hechos que han deteriorado severamente el tejido social comunitario. Asimismo, desde 2011 grupos armados han amenazado, agredido y asesinado a simpatizantes y adherentes de la CPUVO. Durante 2012 las agresiones se incrementaron de forma alarmante: tan solo de enero a junio de 2012 se registraron 4 ataques perpetrados por grupos armados presuntamente ligados a la autoridad municipal actual y a la empresa minera, resultando heridas por arma de fuego 8 personas y 2 defensores fueron asesinados.



Archivo General de la Misión Civil



“La Misión Civil se realizó durante los días 19 al 21 de noviembre de 2012 con la participación de 19 organizaciones civiles estatales, nacionales e internacionales”

3.5. Misión Civil de Observación “Justicia para San José del Progreso”

En el noviembre de 2012, ante el contexto que vivía el municipio de San José del Progreso, organismos de derechos humanos decidimos realizar una visita a la comunidad para documentar las violaciones de derechos humanos cometidas desde la instalación del proyecto minero, en 2006, y visibilizar la situación de riesgo y vulnerabilidad de miembros de la CPUVO y ciudadanos/as de San José del Progreso y comunidades cercanas.

La Misión Civil se realizó durante los días 19 al 21 de noviembre de 2012 con la participación de 19 organizaciones civiles estatales, nacionales e internacionales³.

El trabajo de observación se basó en el método de investigación participativa y se estructuró en torno a tres elementos: entrevistas con afectadas y afectados, víctimas

y autoridades involucradas, visitas a lugares determinados por la comunidad, así como revisión documental de expedientes en torno a la problemática. Asimismo, la Misión Civil constó de tres etapas para su realización:

Etapas de preparación:

Se diseñó el plan general de la Misión que comprendió: objetivos, líneas de análisis e instrumentos de entrevistas.

Etapas de implementación: Esta etapa consistió en realizar visitas a las comunidades afectadas por la problemática social-política-ambiental a raíz de la implementación del proyecto minero, las actividades de la Misión estuvieron distribuidas de la siguiente manera:

Durante el primer día se realizaron entrevistas a víctimas y familiares, mujeres, jefas y jefes de manzana, niñas, niños y adolescentes de San José del Progreso. Además sostuvimos una entrevista con el presidente municipal Alberto Mauro Sánchez, los regidores de Hacienda, Salud, Caminos y Obras e integrantes de la Asociación Civil “San José Defendiendo Nuestros Derechos”⁴.

En el segundo día, la misión recorrió lugares representativos y casas afectadas por las actividades de la empresa minera y el conflicto que prevalece en la comunidad, entre ellas las instalaciones de la compañía minera, presa de jales, el lugar donde fue asesinado Bernardo Méndez Vásquez, el lugar con amenazas escritas en contra de Bernardo Vásquez Sánchez, entre otros. Además, la misión se entrevistó con ciudadanos y ciudadanas de las comunidades de Maguey Largo, El Cuajilote y la Coordinadora de Pueblos Unidos por la Defensa del Agua en San Pedro Apóstol.

Finalmente, durante el tercer día la Misión Civil se entrevistó con las siguientes autoridades: Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Oaxaca, el Padre Martín y la Empresa Minera Cuzcatlán.

Etapas de análisis y sistematización de resultados:

En esta etapa se realizó el análisis y sistematización de la información, además se consultaron fuentes secundarias de instancias federales para complementar la información. A continuación presentamos el análisis realizado por la Misión Civil.

³ *Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los Territorios; Servicios para una Educación Alternativa EDUCA A.C.; Tequio Jurídico A.C.; Servicios del Pueblo Mixe, Ser Mixe A.C.; Centro de Derechos Indígenas Flor y Canto A.C.; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (Centro Prodh); Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez de Oaxaca, UNOSJO S.C.; Bachillerato Intercultural Ojo de Agua; Centro de Análisis e Investigación FUNDARA.C.; La Asamblea Veracruzana de Iniciativas y Defensa Ambiental LA VIDA; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad Oaxaca A.C.; Council Of Canadians; Movimiento Agrario Indígena Zapatista MAIZ; Servicio Internacional para la Paz SIPAZ; Colectivo Casa Chapulín CACITA; Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGO DH); Hij@s de la Tierra, y Witness For Peace; Swefor.*

⁴ *La Asociación Civil San José Defendiendo Nuestros Derechos fue inscrita ante el Notario Público 108 el 24 de septiembre de 2009. Según testimonios de ciudadanas y ciudadanos de San José del Progreso, la organización está constituida principalmente por grupos adherentes al Partido Revolucionario Institucional (PRI) y tiene el objetivo de gestionar y obtener recursos económicos a través de la empresa minera. Durante las elecciones municipales celebradas en 2010 tuvo un papel importante ya que de esta organización emergió el actual presidente municipal; miembros de la CPUVO han denunciado que dicha organización entregó recursos, proyectos y dádivas a cambio de votos a favor del presidente municipal actual. Durante 2011 y 2012 la CPUVO denunció públicamente que esta organización también coordina los grupos armados existentes en la comunidad.*

3.6. División Comunitaria

Durante nuestra visita a San José del Progreso, El Cuajilote y Maguey Largo pudimos observar un clima de tensión y de grave rompimiento del tejido social-comunitario. Desde 2006 y hasta noviembre de 2012, dichas comunidades han sufrido violaciones sistemáticas a sus derechos humanos.

Después de haberse entrevistado con personas que están a favor y en contra de la empresa minera, la Misión Civil de Observación escuchó testimonios de la existencia de un clima de inseguridad, temor y fuerte división al interior de San José del Progreso y de las propias familias, que genera un grave rompimiento del tejido social-comunitario. Los efectos más visibles del divisionismo se manifiestan en la cotidianidad de la vida familiar. Donde hubo un sistema comunitario basado en la colectividad y la convivencia familiar, ahora hay una tendencia creciente a la desconfianza, división y hostilidad.

Los testimonios de las personas fueron contundentes al mencionar que:

“Existe un incremento espantoso de conflictos violentos en los últimos años que están claramente relacionados con la llegada de la empresa minera a la comunidad”.

“Desde que la minera llegó empezamos a tener problemas entre familiares, entre hijos y padres,

hermanos y hermanas. Hubo confrontaciones y [empezó] a dividirse todo el pueblo. Por ejemplo yo tengo una hija y [ella] no está a favor de la mina, pero mi yerno sí. Llegan a la casa pero ya no es la plática [...] normal. Si nosotros hablamos de la minera, ellos sienten que los estamos ofendiendo y si ellos hablan de sus problemas sentimos que nos están ofendiendo. Entonces, sí hay una división muy fuerte entre hijos y padres. (Mujer de San José del Progreso)”.

En general se percibe un real sentimiento de confrontación y violencia en la comunidad: todas las actividades políticas, religiosas y culturales se dan en dos grandes grupos separados que, inclusive, son prioritarios sobre los lazos de parentesco. Por citar algunos ejemplos, en la cabecera municipal la fracción católica ligada a la empresa minera recientemente construyó su propio templo, aun cuando comparten al mismo sacerdote. De igual forma, en la agencia del Cuajilote, la división entre la población a favor y en contra de la mina se refleja en las denominaciones religiosas: por un lado, los Testigos de Jehová que trabajan en la empresa minera y están a favor del proyecto minero, y por otro, la denominación católica que está en contra del mismo.

El divisionismo provocado por la empresa minera tiene mayor impacto en las mujeres y niños/as, quienes argumentan que desde la instalación de la empresa ya no tienen seguridad, debido a la presencia de grupos armados, los niños/as no pueden salir de sus casas a determinada hora y cuando salen a jugar o hacer sus tareas, las madres se inquietan ante cualquier enfrentamiento que pueda suscitarse.

La división en las comunidades no sólo se manifiesta en cada una de sus instituciones claves como son la asamblea, los eventos religiosos, educativos y culturales, también en instituciones y programas estatales y federales como son la Clínica de Salud, el grupo de ejidatarios, ejidatarias, ciudadanos y ciudadanas beneficiarias de PROCAMPO y OPORTUNIDADES. Es alarmante el grado en que programas gubernamentales y las instituciones se han vuelto presas de grupos de interés. En este ámbito, se nota una ventaja sistemática de recursos y dádivas otorgadas hacia el grupo pro-minería asociado con el presidente municipal. Dicho elemento evidencia que las instituciones gubernamentales responsables de monitorear el uso no-partidario y equitativo de los fondos públicos, permiten la instrumentalización a favor de los intereses de la empresa minera. Cabe mencionar que la población muchas veces no distingue entre los recursos emanados de la administración pública y los otorgados por la minera: en este sentido perciben a las instituciones estatales como “el brazo derecho de la empresa minera”.

Hemos constatado que existen secuelas físicas y psicológicas en las personas que han sido agredidas. Miembros de la CPUVO denuncian haber sido detenidos en reiteradas ocasiones por elementos de la policía estatal, han recibido amenazas y agresiones por grupos armados y por las autoridades municipales a causa de su postura frente a la empresa minera.

Asimismo, recibimos testimonios de personas que han sufrido lesiones graves por arma de fuego y; ante estos casos, los servicios médicos proporcionados por las autoridades estatales han sido inhumanos y negligentes, poniendo en riesgo la vida de las personas heridas.

Finalmente, los testimonios recabados abundan en denunciar que existen personas civiles armadas que no son policías. Señalan que independientemente de la policía municipal, existen grupos paramilitares extraoficiales que sirven como grupo de choque para promover los intereses de la empresa en un ambiente sumamente confuso, caracterizado por la impunidad en los casos de violaciones a derechos humanos y por el financiamiento de la empresa minera en el municipio.

Con el objetivo de organizar la información recabada por la Misión Civil hicimos un ejercicio de categorizar y fundamentar cada derecho violado por separado en razón de los testimonios recogidos. Sin embargo, es importante mencionar que los derechos humanos son interdependientes, es decir, que todos los derechos violentados en la comunidad están íntimamente ligados.

4. DERECHOS HUMANOS VIOLADOS EN LA COMUNIDAD

4.1. Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada

Reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (Arts. 6.1, a), 2, 15, 17.2, 22.3, 27.3, 28.1), Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Arts. 10, 11, 15, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 36 y 38), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 2, Fracción IX del apartado B).

El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes expresa claramente:

En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de

prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades⁵.

De acuerdo con dicho Convenio, es obligación de los Estados consultar con los pueblos indígenas, de buena fe y con el objetivo de llegar a un acuerdo u obtener su consentimiento sobre asuntos que les afecten en distintos contextos. El derecho a la consulta y participación “constituye la piedra angular del Convenio 169 de la OIT en la que se fundamentan todas las disposiciones del mismo”⁶.

El derecho a la consulta está plenamente reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y es aplicable a cualquier acción administrativa o legislativa que pueda tener un impacto sobre los derechos o intereses de los pueblos indígenas,

como lo son las concesiones y autorizaciones para extracción de minerales. En tal sentido, la consulta previa a los pueblos indígenas abarca no solamente el uso de los recursos naturales, sino cualquier medida que pueda afectar directamente a estas comunidades.

Los elementos fundamentales para concretar el derecho a la consulta es que se lleve a cabo previamente a las acciones, que se dirija a los afectados o a sus representantes legítimos, que se realice de buena fe y a través de los medios idóneos para su desarrollo, que provea de toda la información necesaria para tomar las decisiones, en particular, la existencia de estudios imparciales y profesionales de impacto social, cultural y ambiental, que se busque el acuerdo y, en ciertos casos, que sea obligatorio obtener el consentimiento libre e informado de las comunidades. Todo lo anterior a través de procesos culturalmente adecuados y usando las formas e instituciones que ellos mismos ocupan para tomar decisiones.

Para garantizar un proceso de consulta acorde con el derecho internacional, el gobierno debe realizar dicha consulta teniendo en cuenta los siguientes principios: buena fe; igualdad de oportunidades; información previa, oportuna y adecuada; veracidad de la información; integralidad de los aspectos y temas a someter bajo el proceso de consulta; oportunidad; participación; transparencia; territorialidad; autonomía y representatividad a través de las instituciones propias; localidad y accesibilidad al lugar de celebración de la consulta; legalidad y obligatoriedad de la consulta; jerarquía; principio de responsabilidad por la mala fe, y libertad.⁷

El derecho a la consulta previa, libre e informada de la población de San José del Progreso ha sido violado de forma sistemática. Para la instalación del “Proyecto San José” en su territorio ejidal, no hubo consulta, sino imposición de los tres niveles de gobierno. Es responsable el Gobierno Federal por haber otorgado cuatro concesiones⁸ mineras, autorización de impacto ambiental, concesiones de aguas, permisos para la construcción de presa de jales y permisos para la introducción de mangueras para la conducción de aguas tratadas para ser utilizada por la empresa minera Cuzcatlán. Todos estos permisos se otorgaron sin la consulta previa e informada de la población.

El gobierno del Estado de Oaxaca es responsable al promover la inversión y permitir la imposición del proyecto minero. También son responsables el gobierno municipal de San José del Progreso y el Comisariado de Bienes Ejidales. En la entrevista, Quintín Vásquez Rosario, ex presidente del Comisariado de Bienes Ejidales, manifestó que el 25 de marzo del año 2007 sostuvo una reunión con trece dependencias estatales y federales, en la cual se autorizó el proyecto minero en San José, reconociendo que no hubo una asamblea en la que la comunidad aprobara dicho proyecto, así lo expresó:

“No hubo consulta. Al comisariado ejidal se le presentó el proyecto en una reunión en Ciudad Administrativa, con presencia de trece dependencias y gobierno federal. El gobierno federal dijo que el proyecto va porque va, porque ellos (el gobierno federal) solicitaron la inversión y dieron una concesión por cincuenta años.

De igual forma es responsable de esta violación el actual presidente municipal Alberto Mauro Sánchez Vásquez, quien otorgó permiso sobre el cambio de uso de suelo sin la aprobación de una asamblea legalmente constituida y previo conocimiento de las afectaciones que implicaría la instalación del proyecto minero en San José del Progreso y sus comunidades. Cuando se le preguntó si se había consultado a la asamblea para otorgar la autorización por el cambio de uso de suelo, dijo:

“Hay un permiso para el cambio de uso de suelo, hubo una asamblea para tratar este asunto”

El otorgamiento de concesiones con una vigencia de cincuenta años por parte de la Secretaría de Economía, la Autorización de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Permiso de Cambio de Uso de Suelo emitido por el presidente municipal y la autorización del Comisariado Ejidal sin información clara de las implicaciones de la minería y sin autorización de la población, constituyen una grave violación al derecho de consulta y al consentimiento previo, libre e informado, además pone en riesgo el ecosistema, la integridad del territorio y la vida de la población.

Las personas que fueron entrevistadas afirmaron que la asamblea no fue consultada para que la minera se instalara en terrenos de San José del Progreso, que esto fue un acuerdo entre las autoridades municipales y ejidales

y la empresa Fortuna Silver Mines, junto con el gobierno Federal y Estatal. El otorgamiento del Permiso de Cambio de Uso de Suelo tampoco fue consultado, así lo reafirman los siguientes testimonios:

“...La empresa llegó a entrevistarse sólo con autoridades municipales y ejidales. En ningún momento hicieron una reunión a nivel comunidad para poder tomar acuerdos para que llegara la empresa minera. Cuando nos dimos [cuenta] la empresa minera ya estaba instalada...”

“...Lo que más nos indigna es que como pueblos indígenas tenemos el derecho a la consulta y no se nos consultó en ningún momento. Ni la autoridad misma dio esta información. Y yo creo [que] como indígenas debemos ser consultados. Es nuestro derecho, pues...”

“...La minera jamás tuvo la capacidad de explicarnos cuales son los perjuicios y los daños que [...] ocasionar[án]...”

En entrevista con la Misión Civil, representantes del gobierno estatal reconocieron que no hubo un proceso de consulta y declararon que no está bien regulada la consulta a nivel federal. El gobierno de Oaxaca reconoce que el origen de la división social en varias de las comunidades, como en San José del Progreso es por el dinero que vienen a ofrecer las empresas transnacionales a través de los megaproyectos, generando violencia social en el Estado.

De acuerdo con lo expresado, es más que evidente que se ha violado el derecho de consulta establecido en el Convenio 169 de la OIT, así como el derecho a otorgar consentimiento previo libre e informado previsto en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas en contra de población de San José. Las personas entrevistadas manifiestan que no han obtenido beneficios de la empresa minera, al contrario, padecen una serie de afectaciones en la vida interna de la comunidad, la cual se encuentra dividida entre quienes apoyan el proyecto y quienes se oponen a ello, lo que ha desencadenado asesinatos, detenciones arbitrarias, corrupción, abuso de poder de las autoridades, entre otros efectos negativos, mismos que se describen en el presente informe.

“Los elementos fundamentales para concretar el derecho a la consulta es que se lleve a cabo previamente a las acciones, que se dirija a los afectados o a sus representantes legítimos, que se realice de buena fe y a través de los medios idóneos para su desarrollo”

⁵Artículo 15.2 del Convenio 169 de la OIT. (Énfasis nuestro).

⁶Citado en el Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya (Doc. ONU A/HRC/12/34, 15 de julio de 2009), párrafo 39.

⁷Clavero. Bartolomé. CONSULTA Y CONSENTIMIENTO PREVIO LIBRE E INFORMADO A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

⁸Las concesiones fueron otorgadas por la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Minas en el año 2002. Dichas concesiones son las siguientes: Progreso I, Progreso II, Progreso II Bis, Progreso III.



4.2. Derecho a la Información Pública

Desde el año 2002 en México existe una ley para garantizar el acceso a la información pública, esta ley fue reformada en 2012 y tiene como finalidad “proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.”⁹

Esta ley también establece los ejes de transparencia con los cuales se deben regir las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados por las autoridades, tales como la concesión de una mina.¹⁰

Si bien el Convenio 169 de la OIT establece los ejes para realizar la consulta previa, libre e informada, la Ley de Transparencia Mexicana establece algunas bases para garantizar el derecho a la información pública cuando hay un proyecto de gran envergadura en una comunidad. El conflicto que se ha creado en San José del Progreso a raíz de la presencia de la mina ha tenido que ver con la información oculta por todos los niveles de gobierno, favoreciendo un clima de incertidumbre, propiciando el conflicto e incluso agravándolo.

En entrevista con el cabildo, el actual presidente municipal Mauro Sánchez reconoció que no hubo un proceso de información ni de parte de las autoridades federales y estatales en cuanto a la concesión para la explotación minera, ni de parte de la empresa minera sobre el uso que iba darle a las tierras compradas.

La inconformidad de la población organizada a través de la CPUVO y su rechazo a la mina están relacionados con un escenario donde ha prevalecido la falta de información que permitió la instalación del proyecto minero. No se informó sobre las consecuencias del cambio de propiedad con la entrada del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE). No se informó sobre el valor de la tierra ni para que sería utilizada una vez comprada.

“...Estas son consecuencias de [...] la mala administración de Amadeo por que él no informó nada, en las asambleas se le pedía que dieran información sobre cómo iba a trabajar la minera, él decía que el comisariado ejidal iba a dar información más detallada, pero no quiso tomar responsabilidad

por dar los permisos, dijo que él estaba elaborando un plan para tener beneficios para la comunidad, como empleos y plantación de árboles. A Venancio como presidente, la comunidad también le pidió que diera informes, pero dijo que él no sabía nada porque sus anteriores no dejaron información. El Comisariado dio un informe y dijo que todavía no tenían el plan (convenio para trabajar conjuntamente con la minera) porque es muy largo el proceso. En el convenio se pedía una suma de dinero pero hasta ahora no sabemos quien recibe ese recurso porque no hay autoridad ejidal".¹¹

El presidente municipal Mauro Sánchez refirió que la actual administración fue la primera en generar un convenio con la empresa, ya que esta no da aportaciones en efectivo. Al respecto, la empresa se comprometió a aportar 6 millones y medio de pesos anuales en obras para la comunidad, así como un programa de becas en nivel primaria. El convenio se renueva cada año, por lo que en 2012, dicho convenio aumentó a 7 millones de pesos. Ambos grupos desconocen la aplicación de los recursos y los beneficios reales que se obtienen con ellos, además desconocen los beneficios que la empresa disfruta por la explotación.

La firma del citado convenio fue posible porque la empresa minera presentó al cabildo los estudios de impacto ambiental respectivos, estudios que el presidente se comprometió a

enviar a la misión, ya que “no los tenía a la mano”. Hasta el momento de la redacción del presente informe, no se han recibido los estudios. Con el referido convenio y los estudios, el municipio otorgó un permiso en el cambio de uso de suelo a la empresa minera para iniciar la explotación. No obstante, se desconoce si existe físicamente el convenio.

Lo grave de la situación en San José es que ya existe un conflicto intenso entre las partes a favor y en contra de la mina, que podría irse distensando si las autoridades tomaran cartas en el asunto, informando y estableciendo canales de comunicación e información oportuna con las personas de la comunidad, que mantiene una serie de dudas sobre los impactos de la mina. Sin embargo, lejos de propiciar un clima de diálogo informado, cada uno de los niveles de gobierno responsabiliza al otro del conflicto: para el presidente municipal el problema es del gobierno del estado que no los atiende, para el gobierno del estado el problema es del gobierno federal que no le informa sobre el otorgamiento de las concesiones.

Toda la información que las autoridades tienen en su poder debería estar a disposición de cualquier ciudadano, pero sobre todo de los pobladores de San José del Progreso, quienes a lo largo de cuatro años han vivido un conflicto grave en la comunidad. La propia Ley de Transparencia también prevé que “No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones

graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.”¹²

Un ejemplo de violaciones graves a los derechos fundamentales es la privación del derecho a la vida, y en esta comunidad se han cometido ya dos asesinatos en contra de las personas que rechazan la presencia de la mina, lo cual debería ser elemento suficiente para agilizar todo tipo de información acerca del proyecto minero.

“Toda la información que las autoridades tienen en su poder debería estar a disposición de cualquier ciudadano, pero sobre todo de los pobladores de San José del Progreso”

⁹“Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental” <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/244.pdf> 18/06/2013/ 13:40pm

¹⁰Artículo 7, Fracción XII-XVII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

¹¹Entrevistas realizados en la mesa de Jefas y Jefes de Manzana

¹²“Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental” 18/06/2013/ 13:40pm



Archivo General de la Misión Civil

4.3. Derecho a la Propiedad Colectiva e Integridad del Territorio

Este derecho se encuentra reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Art. 8) y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 27, Fracción VII).

De acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, los gobiernos deberán tomar medidas en cooperación con los pueblos interesados, a fin de proteger y preservar el medio

ambiente de los territorios que habitan. Además, le impone a los Estados la obligación de tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Por otro lado, la Constitución Mexicana reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y protege el derecho de propiedad sobre su tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades

productivas. De igual forma la Constitución Federal refiere que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas. Al no existir tal protección en la Ley Agraria, se debe aplicar el Convenio 169 de la OIT en relación con el Artículo 1° constitucional.

El derecho a la integridad del territorio comunitario de San José del Progreso se está violentando por la instalación de la empresa minera Fortuna Silver Mines para la extracción de plata y oro. Se está fomentando la individualización de la tierra y la pérdida de la propiedad comunal. De igual forma está provocando la pérdida de las instituciones comunitarias, como son la asamblea ejidal, las autoridades agrarias, la fiesta comunitaria, los tequios o trabajos colectivos, la tenencia colectiva de la tierra. Todo ello está atentando contra la vida comunitaria del pueblo.

San José del Progreso posee su tierra bajo el régimen ejidal, este régimen se ha visto violentado por la imposición del PROCEDE en 1999, programa que fue impuesto a los ejidatarios para privatizar las tierras ejidales. La implementación de dicho programa en el ejido de San José del Progreso generó las condiciones legales favorables para que la empresa minera Fortuna Silver Mines suscribiera contratos de usufructo y obtuviera en un futuro la propiedad de las parcelas usufructuadas bajo la figura del dominio pleno, “legalizando” con ello contratos amañados que atentaron contra la propiedad colectiva del territorio.

Las personas entrevistadas por la Misión Civil aseguran que después de la entrada de PROCEDE, la empresa comenzó a comprar terrenos ejidales y que la asamblea ejidal ya no pudo evitarlo.

“...Los terrenos donde opera la minera fueron vendidos con engaños. [Cuando estaba l]a minera anterior, el ingeniero Ibarra era quien gestionaba los terrenos. Se los compró a quienes colindaban con la mina. Compraban las hectáreas de 30,000 o 40,000 pesos en precios de 200,000. Con esos precios, los campesinos por necesidad vendían. [En] 2004-2005 PROCEDE les engañó [...]. Decían que siendo dueños de sus parcelas sería más fácil administrarlas o venderlas. Pero ya desde entonces sabían para qué se descomponía el ejido. Ya no hubo necesidad de una parcela para poder comprar tierras. Los que vendieron jamás se imaginaron un proyecto tan grande como el que vino. Ibarra era de Minerale de Oaxaca. Se aprovecharon de la ignorancia de la gente. Ibarra le preparó el camino a la Cuzcatlán. Claro, sólo ofrecían apoyos de PROCAMPO [Programa de Apoyos Directos al Campo] a quienes estaban inscritos en PROCEDE...”

Desde el 5 de abril de 2009, no existen en San José del Progreso órganos de representación y vigilancia, debido a que los últimos representantes fueron desconocidos por la

población por aceptar el proyecto minero sin consulta a la asamblea. Los integrantes de la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán han iniciado un procedimiento para nombrar a nuevos integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia sin éxito, ya que la Procuraduría Agraria se ha negado a emitir una convocatoria e iniciar el procedimiento de elección ante la falta del Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia. Este vacío de autoridad agraria debilita la comunidad y pone en mayor riesgo la integridad colectiva del territorio ejidal de San José del Progreso.

El gobierno federal a través de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria son responsables de violar el derecho a la integridad del territorio de San José del Progreso por imponer el PROCEDE, negarse a convocar a nuevas elecciones del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia y crear condiciones legales favorables al proyecto minero privatizando las tierras ejidales.

“El derecho a la integridad del territorio comunitario de San José del Progreso se está violentando por la instalación de la empresa minera Fortuna Silver Mines para la extracción de plata y oro”



4.4. Derecho a la Libre Determinación

El artículo 7, párrafo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, reconoce que “los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera y de controlar en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”.

Este derecho se encuentra reconocido también en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el artículo 3 de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el artículo 2º, párrafo “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dichos instrumentos reconocen el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, además de que en virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En 2006 la empresa minera inició reuniones a puerta cerrada con las autoridades ejidales y municipales para obtener los permisos de exploración y explotación de los recursos minerales. En el proceso no hubo participación de la ciudadanía de San José del Progreso para autorizar o rechazar el proyecto y/o decidir sobre las condiciones que debería cumplir. Las autoridades federales también participaron en el proceso impulsando de manera dolosa la decisión de las autoridades ejidales para la autorización de los permisos y la renta de sus tierras.

Este proceso se prolongó durante aproximadamente tres años. En ningún momento las autoridades federales y estatales generaron espacios para la participación de la ciudadanía en la elaboración del proyecto.

Asimismo, según testimonios de los habitantes de San José del Progreso, Cuajilote y Maguey Largo, la empresa minera utilizó cuantiosos recursos para repartirlos en la comunidad y corromper a las autoridades municipales y ejidales:

“Fue la forma como entró la minera lo que molestó a la comunidad. La empresa logró utilizar recursos cuantiosos para repartir entre la comunidad, ante esto aproximadamente cuatrocientas personas firmaron una carta en el 2008 contra la empresa minera, nosotros no queríamos estar en contra de nuestras autoridades [municipales y ejidales]. Sin embargo, la mina las compró. Ahora la empresa tiene en sus manos un montón de tierra y esa tierra en su posesión ha ido aumentando poco a poco [y]... la culpa es de la minera, nos han pisoteado, nos han humillado”.

En las entrevistas realizadas por la Misión Civil hay conjeturas fundamentadas sobre la participación de la empresa minera en la vida política de la comunidad, principalmente en el proceso de nombramiento de las autoridades municipales durante 2010.

Las personas entrevistadas argumentan que la empresa repartió despensas, dinero y proyectos productivos a través de la Asociación Civil San José Defendiendo Nuestros Derechos, misma que fue creada, según los testimonios, como enlace para gestionar recursos con la empresa minera y confrontar a la población de San José del Progreso. Señalan que, la autoridad municipal electa continúa con las mismas acciones que le llevaron al poder: únicamente responde a las necesidades de la empresa minera otorgando a cambio dádivas para la parte de la población que se encuentra a favor del proyecto:

“Nosotros andamos sin presidente. Tenemos nuestra Coordinadora, pero quisiéramos tener nuestras propias autoridades, [...] es como quien tiene papá y quien no lo tiene. A ellos no les hacen nada con sus armas o tras los asesinatos ya que tienen quien les proteja. Las autoridades actuales se han convertido en asesinos”.

Hasta el momento, se observa que la empresa minera controla las decisiones del pueblo a través del otorgamiento de recursos económicos y materiales, tal como sucedió el día que la misión visitó las oficinas donde despachan las autoridades municipales quienes señalaron los beneficios

que ha traído la empresa a la comunidad que consisten en siete millones de pesos durante 2012.

En la visita, la autoridad convocó a un número importante de la población (aproximadamente 400 personas). Al finalizar la visita las autoridades repartieron cobijas y colchonetas a todas las personas que participaron en dicha reunión.

Por su parte, las autoridades estatales mencionaron en la entrevista realizada por la misión que a ellos no les corresponde definir la cancelación o no del proyecto minero debido a que es una problemática de competencia federal. Además argumentaron que al gobierno del estado únicamente le corresponde promocionar la inversión de proyectos de esta naturaleza. Finalmente, las autoridades estatales reconocieron que las prácticas de las corporaciones mineras que están invirtiendo en el estado, generan conflictos en las comunidades donde se establecen.

Debido a estos factores, desde 2006 se le ha negado al pueblo zapoteco de San José del Progreso intervenir en la decisión sobre sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo tal y como lo establecen los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como al uso y disfrute preferente de los recursos naturales que habita y ocupa, según lo ordena el artículo 2º, párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, la empresa minera Fortuna Silver Mines está rebasando las responsabilidades que le corresponden al Estado por disposición legal, quién ha permanecido prácticamente ausente en la problemática de San José del Progreso.

“Hasta el momento, se observa que la empresa minera controla las decisiones del pueblo a través del otorgamiento de recursos económicos y materiales”

4.5. Derecho a un Medio Ambiente Sano

Derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 3) y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 4, 25 y 27).

El derecho a un medio ambiente sano está reconocido en el artículo 4º de la Constitución Federal al exponer que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”. El mismo precepto impone al Estado la obligación de garantizar el respeto de este derecho a cualquier persona, además señala que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.¹³

La ejecución de los trabajos de extracción minera está generando impactos en el ambiente, en los ecosistemas, está poniendo en riesgo la salud y la vida de los habitantes, violentando el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población de San José del Progreso, Oaxaca a través de emisiones de ruidos y polvos, afectaciones en el agua y en las viviendas.

¹³Artículo 4º Constitucional, párrafo sexto.

4.5.1. Emisión de Ruidos y Polvos

Las personas entrevistadas coinciden en que los trabajos de extracción de minerales de la empresa Fortuna Silver Mines están provocando ruidos intensos durante el día y la noche, a tal grado que no dejan dormir con tranquilidad a las personas que viven en la calle principal de la población y quienes habitan cerca de las instalaciones de la minera. Este ruido proviene del subsuelo y de la superficie en donde se ubican los molinos trituradores.

El humo y polvo proveniente de los molinos de la minera afecta el aire que respira la población, daña con un polvo blanquecino la ropa que dejan a la intemperie por las noches. Asimismo, el polvo ha provocado que las milpas se sequen y producen un olor muy fuerte. De igual forma, este polvo se ubica en el zacate con el que se alimenta al ganado, incrementado la incertidumbre de la gente por el daño que les puede provocar en la salud de los animales.

Los pobladores de San José del Progreso también señalan como fuente de emisiones de ruidos y polvos a los vehículos de volteos de la empresa minera que circulan constantemente por el centro de la comunidad, los molinos trituradores y demás vehículos que trabajan para la empresa Fortuna Silver Mines.

Los siguientes testimonios dan cuenta de lo descrito hasta aquí:

“...Hay ruido día y noche por los trabajos de la mina. No cesa. Pero con la llegada de la caravana de la misión civil de observación han apagado las

máquinas para que no nos demos cuenta. En día de todos los Santos no respetaron a la comunidad. Dejaron el ruido constante. No se sabe si es el molino o el ventilador. No sabemos que es pero se oye horrible. No se permite dormir. Se levanta una cantidad de polvo impresionante. Del tamaño de una mina. Desde Magdalena se ve la cantidad de polvo levantado. Han puesto reflectores para disfrazar la cantidad de polvo que se ha levantado. Entrando desde un lado pusieron unos montones enormes de tierra. El polvo no se nota porque se levanta por encima de esos montones. Se nota en los parabrisas de los carros la cantidad de polvo levantado. Es un polvo muy fino. Cuando está lloviznando es más claro el polvo. Un polvo negruzco bañó las milpas y comenzó a secarlas. Al zacate le sale una cantidad de polvo impresionante...”¹⁴

“...Y en la calle principal en la noche no nos dejan dormir. Suben y bajan volteos y carros grandes. Y debajo de la casa [...] no sé si allá están trabajando pero se oye un ruido así abajo. Desde que la mina empezó estamos viviendo un martirio aquí...”

“En las tardes vemos la polvareda que levantan. A nosotros que estamos arriba todavía no nos perjudica porque estamos contraviento. El viento lo lleva y todo este polvo que vemos y lo lleva directamente a Magdalena y los pueblos que están abajo”.¹⁵

¹⁴Entrevista en San José del Progreso. Mesa de mujeres.

¹⁵Entrevista realizada en la Agencia Municipal de Maguey Largo.



4.5.2. Afectaciones en el Agua

Las personas entrevistadas manifiestan que con la instalación de la minera, el nivel de agua en todos los pozos ha disminuido y se ha ensuciado. Los testimonios afirman que se ha contaminado el agua del “Rio Coyote”, lo que ha provocado la muerte de los animales que han ingerido sus aguas. También se afirma que la minera está contaminando las aguas del subsuelo, debido a la apertura de túneles subterráneos.

Con la construcción de la presa de jales han destruido cerros y el paisaje del pueblo. La comunidad vive en la incertidumbre sobre los riesgos que puede causar dicha presa en los pozos y arroyos que se ubican muy cerca de las instalaciones de la minera; sobre todo si la membrana y las cortinas de la presa de jales se rompen. La destrucción de los cerros ha provocado la pérdida de vegetación, flora y alejamiento de fauna silvestre.

“...[Están jalando toda el agua [...] y nuestros pozos se están secando. Acá viven del hongo zeta, no va haber agua para el hongo zeta. Al rato no va haber maíz aquí. Muchos sembramos calabaza, rabanitos, flores. Todo con agua de pozo. Cuando no es temporada de lluvia tenemos que bombearlo. El problema es que ahora ni hay suficiente agua de pozo. Ya no alcanza de establecer todos los terrenos. Las cosechas ya no son las mismas. La verdura está saliendo manchada porque el agua ya no está llegando limpia. Antes salía clara, cristalina. Ahora cuando lo sacamos del pozo se ve más sucia. Se ve que se está contaminando el agua, pues...”¹⁶

¹⁶Entrevista realizada por la Misión Civil de Observación en la Agencia Municipal de Cuajilotes

4.5.3. Afectaciones en las Viviendas

Las detonaciones de la mina, mismas que ocurren todos los días, han causado afectaciones a las viviendas de algunas personas, presentando cuarteaduras en pisos y paredes, inclusive en el techo, tanto en construcciones antiguas como nuevas. Además, existen afectaciones en las calles por el tránsito de maquinaria pesada que ocupa la empresa Fortuna Silver Mines.

Las personas entrevistadas atribuyen el daño de su vivienda a las explotaciones en el subsuelo y por el ruido y tránsito constante de los vehículos de carga pesada.

“...En la noche los carros no dejan dormir, el ruido debajo de la casa no sabemos si están escarbando, mi casa se esta cuarteando también...”



Archivo General de la Misión Civil

4.5.4. Ambiente Insano para la Población

El ruido y los polvos están provocando estrés, enfermedades en las vías respiratorias y alergias en la piel de algunos menores de edad y personas adultas. Estas evidencias les preocupan a algunas mujeres embarazadas por la salud de su bebé en gestación debido a que están respirando de los polvos provenientes de la minera.

“Mi niña no sufría de rosas [ronchas] y le aparecieron en las manos y las piernas hace un mes”.

“Tengo familia en San José del Progreso que también les salió rosas [ronchas] en la piel”.¹⁷

¹⁷Mujer de la agencia de El Cuajilote, perteneciente al municipio de San José del Progreso.

4.6. Derecho a la Salud Comunitaria

El concepto de la salud ha experimentado cambios importantes en cuanto a su contenido y alcance. Actualmente, se están teniendo en cuenta más elementos determinantes de la salud, como la distribución de los recursos y las diferencias basadas en la perspectiva de género.

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU interpreta el derecho a la salud, definido en el apartado 1 del artículo 12 de la Observación General 14:

*“Como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva. Otro aspecto importante es la participación de la población en todo el proceso de adopción de decisiones sobre las cuestiones relacionadas con la salud en los planos comunitario, nacional e internacional”.*¹⁸

*“La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios”.*¹⁹

En esta misma observación el concepto del “más alto nivel posible de salud”, a que se hace referencia tiene en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona como los recursos con que cuenta el Estado.

*“Existen varios aspectos que no pueden abordarse únicamente desde el punto de vista de la relación entre el Estado y los individuos; en particular, un Estado no puede garantizar la buena salud ni puede brindar protección contra todas las causas posibles de la mala salud del ser humano [...]. Por lo tanto, el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud”.*²⁰

La Misión Civil de Observación encontró que el derecho a la salud de los habitantes de San José del Progreso ha sido violado de varias formas a partir del conflicto generado por la llegada de la empresa minera Fortuna Silver Mines. La presencia de la mina ha supuesto para los habitantes de San José un deterioro en la calidad de salud que recibían, que ya era precaria antes del conflicto.

*“Empezaron a disparar hacia arriba y después a nosotros y me dispararon en la mano y en la pierna [...]. Después de las 4 pm ya no funciona la clínica aquí por lo que fui trasladado a la clínica de especialidades y me empezaron a curar. Cuando llegaron los policías me dijeron que me iban a trasladar al hospital civil, ya no me atendieron sino hasta el lunes en la clínica de especialidades y luego entonces se me trasladó”.*²¹

Hay una discriminación y condicionamiento en el acceso a los servicios que otorga el Centro de Salud, se les niegan los medicamentos a los simpatizantes de la CPUVO y sólo se dan los servicios a la parte pro-mina. Los doctores abogan en la consulta por el respeto a las autoridades, aparentando simpatía por la presencia de la mina.

“Es preocupante. Con el río, el agua viene a veces muy sucia. Nos preocupa porque tenemos un pozo que está a un lado del río y nosotros tomamos esa agua y sí, hay problemas estomacales. Las mujeres somos discriminadas en la casa de salud. A mí me corrieron

*de la casa de salud porque no pusimos dinero para la construcción. A veces se las agarran con los niños en la casa de salud pero ¿qué culpa tienen ellos?”*²²

La misión civil manifiesta su preocupación en ese sentido, dado que a la población no le ha sido presentado ningún informe de impacto ambiental. En la entrevista con el cabildo, el presidente municipal se comprometió a proporcionar a la misión dichos informes pero estos no fueron entregados. La preocupación de la misión no es menor, ya que los diversos testimonios dan cuenta de las afectaciones graves a la salud que están teniendo los pobladores de San José y los trabajadores de la empresa minera.

*“Una trabajadora de la mina lleva laborando en ella desde hace tres años. En la actualidad presenta una deficiencia capilar de un lado de la cabeza, así como problemas de asma. La empresa sólo le ha dado quince días de incapacidad y después reingresó a sus labores. Trabaja en el molino.”*²³

Notamos dos ejes en los que se han cometido violaciones al derecho a la salud, por un lado al negar o dificultar el acceso a los servicios, lo cual es responsabilidad de las instituciones del Estado. Otro eje es el deterioro de las condiciones ambientales y de salud propiciadas por la presencia de la mina, de las cuales, tanto la empresa minera como el Estado tienen responsabilidad. Estos dos ejes contribuyen a construir un escenario de profunda confrontación entre

los habitantes de San José del Progreso que menoscaba todavía más la calidad de salud de los ciudadanos de la población y nos obliga a tomar en consideración que dentro de la comunidad el conflicto se vive todos los días, a todas horas, siendo esto un catalizador del estrés en los habitantes, provocando distintos desordenes de tipo emocional en las personas de la comunidad.

El día miércoles 21 de noviembre del 2012, mientras la Misión Civil de Observación de derechos humanos se encontraba realizando sus trabajos, falleció de un paro cardiaco Eustacio Vásquez Ruiz, quien era miembro de la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán. Para la misión fue evidente que el deterioro de su salud tenía que ver directamente con el conflicto en la comunidad. Un día antes, al concluir las entrevistas con miembros de la Coordinadora, Eustacio dio un breve mensaje el cual cerró llorando.

El conflicto en San José del Progreso provocado por la presencia de la mina ha implicado una violación sistemática a los derechos humanos; sin embargo la violación del derecho a la salud ejemplifica la vulnerabilidad en la que se encuentran los habitantes que simpatizan con la CPUVO, pero también las distintas maneras en las que un solo derecho puede ser violado y la relación que tiene con otros derechos.

“El conflicto en San José del Progreso provocado por la presencia de la mina ha implicado una violación sistemática a los derechos humanos”

¹⁸Observación General 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud”. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ONU

¹⁹“Observación General 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud”.Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ONU

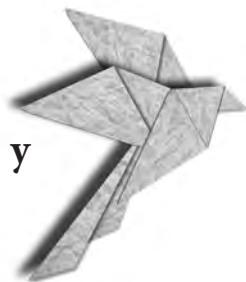
²⁰Observación General 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud”.Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ONU.

²¹Entrevista con familiares y víctimas 19 de noviembre “Testimonio de Guadalupe Vásquez Ruiz (herido de bala, foto c/brazo estirado)

²²Entrevista en Cuajilote, 20 de noviembre de 2012

²³Entrevista con jóvenes de San José del Progreso.

4.7. Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes



La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 3° menciona que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

En el caso San José del Progreso, este derecho ha sido vulnerado debido a los enfrentamientos y ataques perpetrados por grupos armados y la conflictividad social-política interna, donde la empresa minera y las autoridades municipales y estatales tienen un grado de responsabilidad alto. En las mesas de trabajo realizadas con niñas y niños, es evidente que en la comunidad no existen las condiciones para que un número alto de este sector de la población se desarrolle emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Las y los niños expresaron su preocupación y temor generado por los grupos armados y la contaminación, sobre todo en el aire, generada por los trabajos de explotación de la empresa minera.

En consecuencia, se ha vulnerado también el derecho a la salud expresado en el artículo 28 de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como el artículo 33 de la misma ley, que establece su derecho al descanso y al juego,

los cuales deben ser respetados como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. El siguiente testimonio da constancia de la afirmación expresada anteriormente:

“Ya no jugamos como antes; antes nos sentíamos seguros, ahora nuestros papás y familias están separados, se enojaron por la mina y nosotros no podemos meternos en esos asuntos, nos damos cuenta que la mina nos dividió, además contamina, nos hace daño...”

Es importante mencionar que las niñas, niños y jóvenes entrevistados manifestaron que han sido discriminados por parte de las autoridades municipales, debido a que los programas de becas y útiles escolares otorgados por la empresa minera están dirigidos únicamente a los grupos que apoyan y respaldan el proyecto minero, igualmente esta discriminación se expresa al interior de la escuela donde niños y niñas se dividen y denominan entre ellos como los hijos de los garroteros, en el caso de familias pertenecientes a la CPUVO, e hijos de los marrilleros (en el caso de las familias adherentes al grupo a favor de la empresa minera), en consecuencia también han sido violentados los principios rectores de no-discriminación e igualdad, expresados en el artículo 3 de la misma ley.

4.8. Derechos de las Mujeres

En los procesos de resistencia frente a la minería, las mujeres son las más afectadas, debido a una serie de acontecimientos que impactan su vida, principalmente aquellas que se han quedado solas por la muerte de su esposo o hijo y tienen que asumir doble trabajo para atender las responsabilidades familiares, educativas, vestido y alimentación de sus hijos e hijas, además de las secuelas que deja el duelo. Son las mujeres las que viven preocupaciones constantes por la salud, seguridad e integridad de sus menores hijas e hijos. La ausencia de sus esposos en muchos casos les representa múltiples trabajos y cargas emocionales.

Cuando los hijos e hijas son lesionados, perseguidos, asesinados, criminalizados por la defensa de los derechos comunitarios, son las madres quienes asumen el total de las responsabilidades en el cuidado y en la recuperación de la salud, o al menos lo hacen en mayor proporción que los padres.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) reconoce una serie de derechos a favor de la mujer rural, entre ellos el reconocimiento del papel significativo y las contribuciones de la mujer rural y sus circunstancias particulares

a condiciones de vida adecuadas (techo, higiene, servicios básicos, transporte y comunicaciones); a la participación en la planificación de los programas de desarrollo y en las actividades comunales; a los servicios de salud; a los beneficios directos del sistema de seguridad social; a la capacitación y a la educación; a la participación en grupos de auto-ayuda, además reconoce el acceso de la mujer rural a recursos para la producción, incluyendo créditos, tecnología y facilidades de comercialización, igualdad de trato respecto a la tierra, los programas de reforma agraria y programas de reasentamiento.²⁴

En el aspecto político, este instrumento internacional reconoce el derecho de voto y a la postulación de puestos públicos de la mujer, la participación en la creación e implementación de las políticas de gobierno y en la participación en ONGs y en grupos de la sociedad civil.²⁵

En San José del Progreso se han vulnerado los derechos de las mujeres a la participación política, el acceso a servicios municipales, servicios de salud, e integridad física y emocional reconocidos en la CEDAW; Estos derechos se han vulnerado por la empresa minera Fortuna Silver Mines y por las autoridades municipales, estatales y federales,

ya que no les han permitido participar plenamente en las elecciones municipales para elegir a su ayuntamiento. No obstante este último, sólo han alcanzado este derecho de manera limitada por la resistencia que han emprendido en contra de la minera Cuzcatlán, además se les ha criminalizado por defender el territorio, negándoles con ello el derecho a beneficiarse de los recursos públicos, servicios públicos municipales y ejercer su derecho a participar en instancias comunitarias como son los comités. En la mesa de mujeres se recogieron estos testimonios:

“También hay buenas consecuencias. Digo buenas para nosotras en lo personal, porque antes como ciudadana no teníamos ni voz ni voto acá. Aquí, quien mandaba era el señor. Los señores eran los que tomaban decisiones para una asamblea general. Y ahorita no, porque quizás a consecuencia de esto, muchas de nosotras que estamos aquí, pues tenemos voz y voto, las mujeres ahora participamos más que un hombre.” (Mujer de San José del Progreso).

“El Sr. Gabriel Ruiz, acosaba a las mujeres del comité del centro de salud, cuando iban a trabajar les escondía los utensilios de limpieza, hablamos con él y nos dijo que no lo molestáramos que él mandaba ahí y nos echo gas. Le dijimos que por qué no nos dejaba trabajar, que él cumpliera con sus obligaciones. A la fecha no se hizo cambio de comité, les quitó el cargo, pese a que nos eligieron en asamblea de oportunidades”.

En San José del Progreso han quedado al menos dos mujeres viudas, quienes manifestaron que sus parejas murieron en situaciones relacionadas con la defensa del territorio frente a la minería. Asimismo las esposas y madres de los lesionados han tenido que dedicar mucho tiempo al cuidado y recuperación de sus hijos e hijas. Esta situación la padecen con mayor intensidad Rosalinda Dionisio y su madre, debido a las lesiones que le fueron provocadas a Rosalinda y que pusieron en riesgo su vida. Hasta el momento, siguen padeciendo afectaciones físicas, psicológicas y emocionales.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, reconoce una serie de derechos a favor de las mujeres, además reconoce los tipos de violencia contra las mujeres. Define la violencia en la comunidad como los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.²⁶

La misma Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia²⁷ define a la **violencia institucional** como los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

En cuanto al trabajo de las mujeres, varios testimonios coinciden que en la mina las mujeres hacen trabajos menores, no les pagan buenos salarios, descuidan a sus hijos en todos los aspectos y se tiene una imagen de ellas como si fueran prostitutas. Estos actos son denigrantes, además se les discrimina y excluye de los servicios públicos porque son opositoras al proyecto minero. Asimismo, habitantes de San José del Progreso mencionaron que se han registrado casos de aborto a consecuencia de la minería. Sin embargo, no se atreven a señalar a las personas por temor a represalias.

Algunas mujeres denunciaron que en el caso del Centro de Salud Comunitario de San José del Progreso hay un trato discriminatorio hacia simpatizantes de la CPUVO, ya que se les niegan los servicios de salud y medicamentos

“Un tiempo estaba la señora Natalia de encargada del DIF, se acercó a la esposa del presidente Óscar Venancio hace como tres años y la señora dijo que mientras estuviera el conflicto no iban a apoyar a la gente, por ejemplo con los desayunos escolares”.

“Las mujeres somos discriminadas en la casa de salud. A mí me corrieron de la casa de salud porque no pusimos dinero para la construcción”.

La defensa del territorio en San José del Progreso pasa por defender la vida misma, actividad que genera violencia en contra de las mujeres, así lo expresan las propias mujeres

que se han opuesto al proyecto minero, quienes luchan por salud y la vida de sus propias hijas e hijos:

“En una ocasión una doctora me comentaba en cuanto a nuestra lucha en contra la minera, que por la contaminación podemos tener cáncer de la matriz y así, nuestra lucha fue con más motivo, pues”.

“Nosotras estamos en contra de la minera no por nosotras que ya nos lleva la fregada sino por los chiquitos. Aquí muchos pueblos no están de acuerdo con la mina, muchos”.

²⁴ Artículo 14 de Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

²⁵ Artículo 7 de la CEDAW.

²⁶ Artículo 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia.

²⁷ Artículo 18.

4.9. Derecho de Asociación y Reunión

Reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 9). Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 20.1); en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (Art. 21, 22); en la Convención Americana de Derechos Humanos (Art.15 y 16); en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Art. XXI y XXII) y en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas (Artículo 5).

El derecho a asociarse y reunirse con fines lícitos, está plenamente reconocido en la Constitución Federal al establecer en su artículo noveno que no se “podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito”; dejando a los ciudadanos mexicanos el ejercicio de este derecho para tomar parte en los asuntos políticos del país. Este mismo derecho se encuentra contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos al describir que “toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas”.²⁸

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre retoma este derecho y prescribe que “toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole”,²⁹ además reconoce el derecho que toda persona tiene de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden”.³⁰

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.³¹ Esta misma convención reconoce “el derecho de asociación con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole”.³²

La Declaración de la ONU sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones Encargadas de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas reconocen el derecho en un plano individual y colectivo a reunirse o manifestarse pacíficamente; a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos; a comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.³³

En ejercicio de los derechos de asociación y reunión hasta aquí descritos y reconocidos en diversos instrumentos legales, en el año 2007 varios pobladores de San José del Progreso se organizaron en la CPUVO con la finalidad de defender su territorio frente a la imposición del proyecto minero “San José” y los derechos humanos individuales y colectivos de sus integrantes.

Al ejercer estos derechos, los integrantes de la CPUVO han sido criminalizados por el gobierno municipal, estatal y federal. El actual presidente municipal de San José del Progreso en funciones, Alberto Mauro Sánchez Vásquez los califica de golpeadores, matones y generadores de problemas en San José del Progreso y lamenta que gente con estudios se meta en tantos problemas. Criminaliza el ejercicio del derecho de asociación, los tacha de violentos, los persigue, hostiga, amenaza y los asesina. Así lo afirman integrantes de la Coordinadora:

“...La gente del presidente está armada, no llevan uniformes y están siempre en la casa particular en donde operan, esto impide el libre tránsito y pone

en peligro la tranquilidad porque en ocasiones están tomando y puede haber un conflicto...”

“...Se pasean en el pueblo cuando hay reuniones, provocando, acosando”.

“...Con el conflicto de la mina, toda la gente está armada, si hay algún problema luego luego se oyen los disparos, a lo mejor señales entre ellos. Las personas ya no salimos de noche, en la noche ya no transita nadie en la calle...”

[El] 16 de junio fui herido de bala por ahí de las 6 de la tarde en el centro. Estaba aquí jugando balón y pasó el suplente del regidor de obras en la camioneta y nos empiezan a insultar. Me dicen: “tú te vas a morir” y saca una arma y nos apuntan, se junta la gente porque era sábado, ellos empezaron a correr y los empezamos a seguir para asegurarnos que no hirieran a otros, después dan la vuelta y nos siguen insultando, nosotros sin armas; Empezaron a disparar hacia arriba y después a nosotros y me dispararon en la mano y en la pierna...”

La Misión Civil de Observación se entrevistó con Zacarías Martínez Orozco, Director Jurídico de la Policía Estatal, el doctor Ernesto López Saure, Subprocurador de Justicia y la licenciada María Judith Cruz Chávez, encargada del área de Dirección de Procesos Constitucionales y de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, quienes manifestaron que se han limitado a instalar puestos revisión, en los cuales sólo han encontrado armas cortas. Reconocen que hay dos grupos

a los cuales catalogan de violentos, pero no dieron datos sobre el tipo de armas que puedan tener y no señalaron la presencia de grupos armados.

Estas instancias no tienen una estrategia o protocolo claro a seguir en los momentos en los que hay enfrentamientos de las dos partes. Cuando se les cuestionó respecto de las estrategias preventivas tendientes a evitar los enfrentamientos, manifestaron no tenerla.

En ejercicio del derecho de reunión para defender su derecho al territorio, el día 16 de marzo de 2009, la CPUVO cerró de forma ordenada y pacífica las instalaciones de la mina, exigiendo que funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Economía replantearan los permisos y autorizaciones otorgados para el proyecto de exploración. Este derecho fue violentado el 6 de mayo de 2009, debido a un desalojo policiaco.

“...Tuvimos un desalojo de 1500 elementos de diferentes fuerzas. Traían un helicóptero y perros. Y todo esto sólo para desalojar a 100 personas. Se vio mal el Estado. Fue totalmente desproporcionada esta medida...”

El derecho a la reunión y asociación de la CPUVO ha sido criminalizado. El Estado no ha garantizado en su totalidad el ejercicio de este derecho. Las instancias responsables de la vigencia de los derechos humanos, como la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se han mantenido distantes y no cuentan hasta el momento con recomendación alguna por los diversos derechos violados a la población de San José del Progreso durante los siete años de resistencia frente a la minera Fortuna Silver Mines.

“Al ejercer estos derechos, los integrantes de la CPUVO han sido criminalizados por el gobierno municipal, estatal y federal”

²⁸ Artículo 20.1 de la Declaración Universal de los derechos humanos.

²⁹ Artículo XXI

³⁰ Artículo XXII

³¹ Artículo 15

³² Artículo 16.1

³³ Artículo 5



4.10. Derecho a la Libertad, Integridad Personal y a la Vida

Los artículos 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen el derecho de toda persona a su integridad física, psíquica y moral, así como a la libertad y a la seguridad personal. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, la integridad psíquica está relacionada con la conservación de todas las habilidades emocionales, psicológicas e intelectuales. Finalmente, la integridad moral hace referencia al derecho de cada persona a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

De acuerdo a los testimonios emitidos por ciudadanos y ciudadanas de San José del Progreso, entrevistas con autoridades municipales y estatales, así como la revisión de expedientes durante la Misión Civil, observamos que los derechos a la libertad, integridad personal y a la vida han sido violados de manera sistemática en la comunidad de San José del Progreso, de tal manera que la violencia ha alcanzado a todos los grupos involucrados en la problemática: miembros de la CPUVO, miembros de la Asociación Civil “San José Defendiendo Nuestros Derechos”, grupos

eclesiales, deportivos, niños, niñas, mujeres y jóvenes. Es difícil señalar a los responsables y autores intelectuales y materiales involucrados en esta problemática; sin embargo, las autoridades municipales, estatales y Fortuna Silver Mines tienen un alto grado de responsabilidad por las agresiones cometidas contra los habitantes de la comunidad.

Según testimonios de las y los ciudadanos de San José, en la comunidad hay una fuerte presencia de grupos armados que no existían antes de la llegada de Fortuna Silver Mines, que están ligados a la autoridad municipal y que defienden los intereses de la empresa minera. Esta situación ha generado temor en la población ya que realizan actos de intimidación, sobre todo cuando la CPUVO convoca a reuniones en la cabecera municipal.

“Antes que la empresa llegara, el pueblo era tranquilo, los niños podían salir a jugar a la calle, ahora ya no es así. Buscan el menor pretexto para iniciar la confrontación. La gente del presidente está armada, no llevan uniforme y siempre están en las oficinas alternas de las autoridades. Ellos se pasean en el pueblo cuando hay reuniones, provocando y acosando. Creemos que es gente de fuera de la comunidad, creemos que tienen formación militar”.

Las personas entrevistadas también denunciaron ante la Misión Civil que miembros de las autoridades municipales se encuentran armadas con financiamiento de la empresa minera. En un comunicado emitido por la CPUVO en marzo de 2011 se publicó la fotografía de Artemio Lidio Muñoz Vásquez miembro de la Asociación Civil “San José Defendiendo Nuestros Derechos” en un enfrentamiento sucedido el 5 de abril de 2010; además de la fotografía del síndico municipal Amador Vásquez Gómez portando un arma de fuego con la cual amenazó de muerte a Bernardo Vásquez Sánchez, Rosalinda Dionisio y Eustacio Vásquez, miembros de la CPUVO.

En este apartado, es importante mencionar que todos los miembros de la CPUVO entrevistados han sido víctimas de violencia y amenazas por parte de los grupos armados simpatizantes a la empresa minera así como de amenazas directas por parte de las autoridades municipales.

Las personas entrevistadas también afirmaron que han presentado sus denuncias respectivas y aportado pruebas al gobierno estatal sobre la presencia de dichos grupos.

De acuerdo con los testimonios recabados, de enero a noviembre de 2012, fueron lesionados con arma de fuego: Bernardo Vásquez Gómez, Guadalupe Andrés Vásquez Ruíz, José Martínez Sánchez, Rosalinda Dionisio Vásquez, Álvaro Andrés Vázquez Sánchez, Martín Hernández Arango, Celso Vásquez Sánchez, Salvador Vásquez Martínez, Domingo Villanueva, Jorge Sánchez Hernández, Bertín Vásquez Ruíz, Pascasio Pérez Manuel, Carlos Sánchez Pérez y Abigail Vásquez Sánchez. De igual forma fueron asesinados Bernardo Méndez Vásquez y Bernardo Vásquez Sánchez, todos integrantes de la CPUVO.



4.10.1. Abuso de Autoridad y Uso Excesivo de la Fuerza Pública

El día 16 de Marzo de 2009, aproximadamente 250 habitantes de las comunidades de San José del Progreso, Maguey Largo, Cuajilote y Magdalena Ocotlán cerraron los accesos a las instalaciones de la empresa minera, exigiendo que funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Economía replantearan los permisos y autorizaciones otorgados para el proyecto. Dos meses después, el día 6 de mayo de 2009, se emite una alarma entre los habitantes del municipio de San José, debido a que se estaba preparando un operativo de aproximadamente mil elementos de la Policía Federal Preventiva y la Policía Estatal para realizar un desalojo de las personas que mantenían bloqueados los accesos a la empresa minera. Dicho operativo fue planeado conjuntamente con el gobierno estatal y federal. Durante el desalojo varias personas resultaron heridas y 22 más fueron detenidas argumentando el delito de ataques a las vías de comunicación.

“La carretera estaba llena de policías, helicópteros y perros, agredieron a todos: a niños, ancianos, a mujeres, nos echaron gases lacrimógenos, a los detenidos los metieron en camionetas, los pisaron y los esposaron. Cuando fueron encarcelados los tenían sentados, bajo el sol, sin comer, los compañeros querían doblar los pies, pero los policías los golpearon para que no pudieran sentarse...”

Este hecho violentó los artículos 11 y 13 que reconocen los derechos a la protección de la honra y la dignidad, así como el derecho a la libertad de pensamiento y expresión reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que nadie podrá ser privado de la libertad sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos. Es importante señalar que durante este hecho se cometieron excesos por parte de los elementos policiacos ya que agredieron físicamente a las y los manifestantes, además de haber presencia de niños, niñas y ancianos. La petición de desalojo fue formulada por el presidente municipal de San José del Progreso, y la orden fue dada por la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca con el argumento de que la CPUVO estaba violentando los derechos de la empresa minera Fortuna Silver Mines.



Archivo General Colectivo Oaxaqueño

4.10.2. Derecho a la Vida



El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. En el caso de San José del Progreso han sido asesinadas cuatro personas.³⁴ Los miembros de la CPUVO manifestaron durante las entrevistas realizadas que dichos asesinatos están directamente relacionados con el conflicto minero.

El expresidente municipal Óscar Venancio y el exregidor de salud Félix Misael fueron asesinados el día 19 de junio de 2010 en un enfrentamiento entre pobladores de las agencias municipales de Maguey Largo, Cuajilotes y las autoridades municipales de San José del Progreso. Esta situación no ha sido esclarecida por las autoridades encargadas de impartir justicia en el estado de Oaxaca.

Bernardo Méndez Vásquez, fue asesinado el 18 de enero de 2012 cuando un grupo armado a favor de la empresa minera y policías municipales dispararon a quemarropa contra manifestantes de la comunidad, quienes estaban indignados por la destrucción de la red de agua potable a manos de presuntos trabajadores de la empresa minera.

Según testimonios de algunos testigos presenciales, el objetivo era asesinar a Bernardo Vásquez Sánchez, sin embargo, por una confusión fue asesinada otra persona (que también era adherente a la CPUVO), todos los testimonios recabados por la misión mencionan que la orden de disparar fue emitida por el presidente municipal de San José del Progreso:

“A Bernardo [Méndez] lo asesinaron por confusión de un policía. El policía dijo por radio: hay problemas porque ya llegó Bernardo, entonces el presidente dijo: pues si está ahí, dispárale. Pero los policías no eran de aquí, eran de la Garzona y mataron a Bernardo Méndez”.

Bernardo Vásquez Sánchez fue asesinado el 15 de marzo de 2012 cuando un grupo armado presuntamente contratado por las autoridades municipales de San José del Progreso, que a su vez están fuertemente ligadas a los intereses de la empresa minera, emboscaron a Bernardo, su hermano Andrés y a Rosalinda Dionisio Sánchez a la altura de la

desviación a Santa Lucía Ocotlán aproximadamente a las 9 de la noche cuando se dirigían a su comunidad. Cuatro meses antes de ser asesinado aparecieron grafitis en un canal de desagüe cerca del casco urbano y mensajes vía celular con la amenaza: “tu fin ha llegado”, amenaza que fue cumplida el día 15 de marzo de 2012. Miembros de la CPUVO manifestaron a la Misión de Observación que las autoridades estatales tenían conocimiento de estas amenazas, sin embargo, no realizaron ninguna acción preventiva.

Ante esta situación, las mujeres entrevistadas de San José del Progreso mencionaron que exigen condiciones de seguridad para la población, la cual consiste en lo siguiente:

“La seguridad para nosotras no es que vengan convoys de policías estatales armados, al contrario esto ocasiona mucha inseguridad e intimidación porque generalmente protegen a los contrarios, para nosotras habrá seguridad cuando se acabe con la impunidad en nuestra comunidad”.

Finalmente la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca sostuvo lo siguiente en relación a los asesinatos cometidos en la comunidad:

“Nos toca ser expectantes sobre cómo ha sido la procuración de justicia. Nos corresponde vigilar para que las autoridades hagan bien su trabajo. Si hay violaciones al procedimiento, podemos intervenir. Nosotros vigilamos que el Ministerio Público haga bien su investigación pero no podemos intervenir en el proceso jurisdiccional”.

Dichos asesinatos evidencian la negligencia de las autoridades involucradas ya que por más de seis años, la CPUVO había alertado sobre un conflicto social generado por la llegada de la empresa minera. Asimismo, muestran la debilidad del Estado mexicano para proteger el derecho fundamental de todo ser humano: el derecho a la vida.



³⁴Óscar Venancio Martínez Rivera, Félix Misael Hernández, Bernardo Méndez Vásquez, Bernardo Vásquez Sánchez.



Archivo General Misión Civil

4.11. Derechos de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos

Según los artículos 1, 5, 9 y 12 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas, toda persona tiene derecho a reunirse o celebrar asambleas pacíficamente, a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales y afiliarse o participar en ellos, asimismo, tiene derecho individual o colectivamente a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación a esos derechos.

En el caso de San José del Progreso, sucede lo contrario a dicha declaración, puesto que existe una tendencia por parte de las autoridades municipales a criminalizar a la CPUVO.

El presidente municipal identifica al grupo opositor a la empresa minera como un grupo de asesinos, golpeadores, gente con intereses personales y económicos al cual se le debe aplicar todo el peso de la ley, ya que se encuentran en total impunidad. En la entrevista realizada al presidente municipal Alberto Mauro, comentó lo siguiente:

“Había inquietudes que me parecían justas y yo los apoyaba, pero su actitud ya no la apoyo, eso de golpear, matar, ya no es pelear por los derechos humanos...son gente que si el gobierno del estado hubiera aplicado la ley no hubiera crecido”.

Asimismo, el presidente municipal expuso que Bernardo Vásquez Sánchez fue asesinado por ser una persona problemática, además de declarar que las personas opuestas a la empresa minera, solo quieren el poder municipal:

“Bernardo [Vásquez Sánchez] se metió en problemas con todos los municipios, se metió en problemas con el presidente de Ocotlán, en San Miguel Tilquiapam, andaba metiéndose en problemas con una presa que se va a construir en Paso de la Reyna, tuvo problemas con el gobierno del estado, la verdad es una lástima que lo hayan matado... el conflicto no es la mina, es un grupo de gente que quiere el poder”.

Es importante mencionar que ningún miembro de la CPUVO mantiene procesos judiciales en su contra por delitos de homicidio, lesiones o secuestro. Por el contrario, en tan solo tres años (2010-2012) se tiene información documentada sobre 9 personas lesionadas³⁵ a causa de su trabajo de promoción y defensa de su territorio; en ese sentido, miembros de la CPUVO han recibido un sinnúmero de amenazas e intimidaciones vía mensajes a celulares, y directamente a través de reuniones con la autoridad municipal. En la Misión, un ciudadano de la comunidad de Maguey Largo, nos comentó lo siguiente:

“En noviembre de 2011 realizamos un foro en la comunidad para informar sobre los impactos de la minería, antes de realizarse el foro, el presidente municipal citó a nuestro agente para informarle sobre algunas obras, el agente acudió a la cita. Sin embargo, el objetivo no fue informar, sino amenazar

que no iba a permitir la realización del foro, que no iba a permitir la entrada de gente extraña al municipio y que además, si el agente realizaba el foro, el presidente no se responsabilizaba por la seguridad de los participantes”.

El 19 de junio de 2010, Martín Octavio García Ortiz, entonces párroco de la región, fue agredido, lesionado de gravedad y secuestrado por integrantes de la Asociación Civil “San José Defendiendo nuestros Derechos”, denigrando su dignidad y poniendo en riesgo su vida. El siguiente testimonio describe dicha agresión:

“Lo agarraron a las 6 de la tarde cuando iba al pueblo para dar una misa, en ese momento frente al edificio de la exhacienda lo agarraron miembros de la Asociación Civil San José Defendiendo Nuestros Derechos. Una señora tomó un ladrillo que se rompió de los golpes en su cabeza, Ángel Arango lo golpeó también con la cacha de una pistola. Lo subieron a su camioneta, continuaron golpeándolo, le quitaron la ropa. A la una de la madrugada negociaron con la policía estatal y lo entregaron acusándolo de ser el autor intelectual del asesinato del presidente municipal Óscar Venancio Martínez Rivera”.

Ante este contexto es preocupante la declaración de las autoridades estatales involucradas en el caso³⁶ quienes reconocieron en la entrevista realizada por la Misión Civil lo siguiente:

“Hacen falta mecanismos y protocolos para garantizar los derechos humanos de los defensores en San José del Progreso, pero estamos trabajando en ello”.

La Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, Servicios de Salud de Oaxaca y la Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del estado de Oaxaca emitieron a raíz de los asesinatos, medidas de seguridad hacia la comunidad de San José del Progreso y en específico a dos integrantes de la CPUVO. A pesar de estas medidas, el Estado no garantiza de manera plena el trabajo de las y los defensores de derecho humanos, tal como lo establece la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas, toda vez que los asesinos y agresores continúan libres e impunes.

“ Miembros de la CPUVO han recibido un sinnúmero de amenazas e intimidaciones vía mensajes a celulares, y directamente a través de reuniones con la autoridad municipal”

³⁵Martín Octavio García Ortiz, Abigail Vásquez Sánchez, Rosalinda Dionisio Sánchez, Álvaro Andrés Vásquez Sánchez, Bertín Vásquez Ruíz, Guadalupe Andrés Vásquez Ruíz, Celso Vásquez Sánchez, Pascasio Pérez Manuel y Carlos Sánchez Pérez.

³⁶Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, Servicios de Salud de Oaxaca, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.



Archivo General Colectivo Oaxaqueño

4.12. Derecho a la Administración de Justicia

Reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 8, 9 y 10); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 25); la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas (Artículo 9.5); la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 17).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a un recurso

efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.³⁷ Este mismo instrumento prohíbe la detención arbitraria y el destierro,³⁸ reconoce además el derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.³⁹

La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce a toda persona el derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.⁴⁰

El Estado está obligado a realizar una investigación rápida e imparcial o adoptar las medidas necesarias para que se lleve a cabo una indagación cuando existan motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.⁴¹

La Constitución Mexicana establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.⁴²

La CPUVO ha denunciado una serie de violaciones a los derechos humanos en San José del Progreso, tales como detenciones arbitrarias, tortura, amenazas de muerte, lesiones, homicidios, uso indiscriminado de la fuerza pública, portación ilegal de armas, intimidaciones, persecuciones, abuso de autoridad, etc., muchos de estos

delitos fueron cometidos por personas ligadas al Presidente Municipal de San José del Progreso y a la minera Fortuna Silver Mines, sin que exista acción legal en contra de los responsables, denegando con ello el acceso a la justicia.

Pese a los homicidios cometidos en contra de Bernardo Méndez Vásquez y Bernardo Vásquez Sánchez y las lesiones perpetradas a diversas personas, las denuncias no han prosperado en contra de los autores intelectuales de dichos crímenes, poniendo en riesgo constante la vida de la población que se opone a la minera Fortuna Silver Mines. Los familiares lo manifiestan así:

“...Queremos Justicia para mis hijos a quienes los han agredido y matado. El 15 de septiembre de 2012, el presidente municipal pasa por enfrente de mi casa, muy cerquita con su camioneta de donde yo estaba sentado leyendo el periódico—le dio risa. Yo lo que quiero es que se haga justicia, porque él es el autor intelectual del asesinato de mi hijo...”

“...Todos aquí sabemos que ellos son los autores intelectuales de las muertes de los Bernardos. Siempre han sido acosados por la otra parte. También han amenazado a los comités. Los del agua potable han recibido amenazas por vía telefónica. Se cree que a Bernardo Méndez se le mató por confusión de los policías”

Cuando se le preguntó a uno de los lesionados si interpuso una denuncia manifestó que sí y al preguntarle sobre los avances de la averiguación previa respondió:

“...Nada, los testigos los llevaron a presentar nuestro testimonio en ciudad judicial, qué vimos, todo dijimos. Sólo nos hablaron para corregir datos por que habían puesto mal el nombre de una testigo y de un juez, pero hasta ahorita no nos han hablado para informarnos de cómo prosigue...”

Existe una queja constante de los integrantes de la CPUVO ante las instancias del Estado, debido a su falta de actuación frente a actos que constituyen delitos. Señalan al gobierno de que no se realiza acción alguna contra la gente que porta armas. El gobierno no ha actuado a pesar de las denuncias interpuestas.

“...Ha habido múltiples demandas pero no se nos ha hecho caso. No se ha detenido a nadie por los asesinatos o las agresiones. Aquí se ve la mano del gobierno. Si se da una demanda en [contra de] alguien de la Coordinadora, inmediatamente procede el gobierno a detenerlos. [...] Esto nunca sucede con la gente que simpatiza con la minera. El muchacho que fue detenido dijo que se encuentran en completa desventaja. A él lo detuvieron y lo catearon. A gente del presidente que venía detrás de él no le hicieron nada. Le dijo al policía que por favor lo soltara. El policía dijo “deja le pregunto a mi jefe”.

No le habló a su superior, le habló al presidente. El presidente dijo: “no tengo problema con él pero no le hace, es de los otros: chingatelo.” El policía dijo, no es personal, pero el presidente me da dinero. Ustedes no me dan nada. Luego procedió a apresarlo...”

“...A finales de julio de 2012: hubo un intento de conflicto. Estaba el síndico con cuerno de chivo. El regidor de salud con pistola. Les tomaron fotos y se las llevaron al Congreso del estado. No se hizo nada. Ni con evidencia se movilizan. Tenemos a la autoridad amenazando a la ciudadanía...”

Por su parte, la autoridad municipal acepta tácitamente haber participado en los hechos donde asesinaron a Bernardo Méndez, al afirmar que el 18 de enero (día en que se dio el asesinato de Bernardo Méndez), *“nosotros nos defendimos. Bernardo Méndez murió por una bala de su propia gente”.*

En la entrevista que la misión sostuvo con los representantes del poder ejecutivo, aceptaron que la minera tiene permisos para portar armas, porque se los otorgó la Secretaría de la Defensa Nacional, además de que estaban asumiendo tareas que son responsabilidad del gobierno y afirmaron:

“...solo haremos procuración de justicia, no nos interesa si son buenos o malos, el papel del ejecutivo en razón de megaproyectos es la promoción...”

Lo descrito hasta aquí, permite concluir que existe una evidente violación a la administración de justicia en perjuicio de los integrantes de la CPUVO, sobre todo por la falta de investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables intelectuales de los homicidios y lesiones de las personas descritas en este informe.

Hasta el momento existen seis personas detenidas⁴³ por los asesinatos de Bernardo Méndez Vásquez y Bernardo Vásquez Sánchez.

Por los delitos de amenazas, lesiones, portación ilegal de armas, no existe ninguna persona detenida. Mientras tanto, se sigue denunciando el incremento de actos delictuosos en San José del Progreso.

“En la entrevista que la misión sostuvo con los representantes del poder ejecutivo, aceptaron que la minera tiene permisos para portar armas, porque se los otorgó la Secretaría de la Defensa Nacional”

³⁷ Artículo 8.

³⁸ Artículo 9.

³⁹ Artículo 10.

⁴⁰ Artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

⁴¹ Artículo 9.5 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.

⁴² Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴³ Carlos Sánchez Muñoz, Gabriel Martínez Vásquez y Gabriel Ruiz Arango por el asesinato de Bernardo Méndez Vásquez.

Albindo Rodríguez Gómez, Bartolo Asunción Aguilar Hernández y Domingo Marcelino Aguilar Hernández por el asesinato de Bernardo Vásquez Sánchez.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A los tres órdenes de Gobierno Mexicano (municipal, estatal y federal)

1. Garantizar el derecho de asociación y de reunión de los integrantes de la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán y de las personas que defienden el territorio en el estado de Oaxaca.
2. Incorporar plenamente los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales al proceso de aprobación del proyecto “San José”, y brindar capacitación a todos los funcionarios involucrados en el proceso, sobre las obligaciones de derechos humanos de México.
3. Garantizar el derecho a la vida, integridad física y psicológica de la población de San José del Progreso.
4. Ponderar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas sobre los derechos e intereses de las empresas mineras, ya que bajo este argumento se están violentando los derechos humanos en el estado de Oaxaca.
5. Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, implementando acciones para prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige, obligación que están omitiendo al permitir por acción y omisión la violencia en San José del Progreso.
6. Hacer cumplir las obligaciones legales establecidas por el derecho mexicano y el derecho internacional sobre implementación de megaproyectos y respeto de los derechos humanos, incluida la aplicación del Convenio 169 de la OIT en casos relacionados con pueblos indígenas, y aplicar en todos los casos el principio pro persona (es decir, cuando el derecho mexicano y el derecho internacional difieran, deberá prevalecer el marco normativo que otorgue una protección más amplia a los derechos humanos y las comunidades afectadas).

A las Autoridades Federales Mexicanas:

7. A la SEMARNAT, Promover y respetar el derecho de acceso a la información, transparentando los procesos de concesión de las minas hacia las empresas y las afectaciones reales que estos proyectos ocasionan en los territorios. La violación al derecho a la información lo han cometido todos los niveles de gobierno. Esta violación grave ha favorecido la presencia de la mina, agudizado el conflicto en la comunidad, confrontando a los pobladores de San José al no tener claridad sobre lo que implica un proyecto minero en su territorio, los beneficios que genera, así como el impacto en el medio ambiente. Las autoridades de todos los órdenes de gobierno están obligadas a garantizar de manera proactiva y mediante criterios de máxima publicidad la información completa sobre el proyecto.

8. A través de la Secretaría de Economía, cancelar las concesiones mineras Progreso, Progreso II, Progreso II Bis y Progreso III, autorizadas a la empresa Minerales de Oaxaca S.A. de C.V. ya que fueron otorgadas sin consulta y consentimiento previo, libre e informado a los habitantes de San José del Progreso, incumpliendo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, firmado y ratificado por el gobierno mexicano.

9. Detener el programa Fondo de Apoyo a Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), antes Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) en San José del Progreso, ya que va en contra

de la forma de organización tradicional de los pueblos y ha fomentado la individualización y privatización de sus tierras ejidales, favoreciendo la imposición del proyecto minero “San José” que ha despojado de sus parcelas a ejidatarios y ejidatarias, bajo la suscripción de contratos viciados con anuencia de las autoridades agrarias.

10. Someter a revisión exhaustiva de la población de San José del Progreso, la evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto minero San José, aprobado por la SEMARNAT, generando las condiciones necesarias para que dicha revisión se desarrolle de manera libre, informada y autónoma, respetando además, la decisión que asuma la comunidad, una vez revisados dichos estudios.

11. A la Comisión Nacional de Derechos Humanos, realizar las investigaciones necesarias para evidenciar las violaciones a los derechos humanos de los habitantes de San José del Progreso, derivado de la instalación de la empresa minera Cuzcatlán en su territorio ejidal y emitir las recomendaciones necesarias al gobierno municipal, estatal y federal. Además, asumir un papel activo en la defensa de las comunidades frente al otorgamiento de concesiones mineras sin su consentimiento.

12. Al Congreso de la Unión, la no aprobación de la iniciativa de reforma a la Ley Agraria que atenta contra la integridad de los territorios de los pueblos y comunidades indígenas de México, concretamente del ejido San José del Progreso e implementar las medidas necesarias para garantizar su integridad cultural y espiritual.

13. A la Procuraduría Agraria, abstenerse en la promoción e imposición del programa FANAR y construir los medios adecuados para la emisión de la convocatoria de manera inmediata a fin de constituir la asamblea para el nombramiento de nuevos integrantes del Comisariado de Bienes Ejidales y Consejo de Vigilancia en San José del Progreso, Oaxaca, facilitando la instalación de las autoridades agrarias que decida la Asamblea.

14. A la SEDENA, implementar medidas para verificar que la policía municipal cuente con la autorización debida para la portación de armas; se recomienda generar un mecanismo para desarmar a los grupos violentos denunciados por la CPUVO.

A las autoridades del Estado de Oaxaca:

15. Recomendamos implementar en forma total y prioritaria las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca que tengan relación directa o indirecta con los derechos de las comunidades afectadas por megaproyectos.

16. Asuma un papel activo en la defensa de los ciudadanos y ciudadanas que enfrentan violaciones a sus derechos humanos por la instalación de megaproyectos en sus territorios, interviniendo en el monitoreo, revisión e interposición de recursos legales para la revocación de concesiones mineras y autorizaciones de Evaluación de Impacto Ambiental otorgados por el gobierno federal, que no cumplan con las formalidades legales establecidas en las leyes mexicanas y acuerdos internacionales.

17. A la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, respetar y exigir el cumplimiento del derecho a la información, la participación y la consulta de los pueblos de Oaxaca, brindando información completa y accesible sobre concesiones mineras y megaproyectos a todos los miembros de las comunidades relevantes, desde el momento en que tales megaproyectos están en la etapa de planificación y durante la totalidad del proceso. El gobierno estatal debe cumplir el requisito legal que exige efectuar consultas públicas antes de aprobar cualquier megaproyecto.

18. Respetar y exigir el cumplimiento del derecho a la información y promover una mayor transparencia gubernamental, procurando que todos los documentos relativos a propuestas de megaproyectos estén disponibles en forma inmediata al público y difundiendo todas las evaluaciones de impacto ambiental en un formato fácilmente accesible y a través de diversos medios.

19. A la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, regular los operativos y construir protocolos para la intervención de operativos en la comunidad de San José del Progreso y comunidades afectadas por megaproyectos.

20. A la Procuraduría de Justicia del Estado de Oaxaca, realizar las investigaciones en relación a las denuncias públicas realizadas por ciudadanos y ciudadanas de San José del Progreso en relación a la presencia de grupos armados en la comunidad. Garantizar el derecho a la vida y realizar las investigaciones correspondientes para esclarecer los asesinatos de Bernardo Méndez Vásquez, Bernardo Vásquez Sánchez, Óscar Venancio y Félix Misael, así como las lesiones y amenazas en contra de los miembros de la Coordinadora de Pueblos Unidos del Valle de Ocotlán. Asimismo, se recomienda implementar un protocolo encaminado a reparar el daño a las personas agredidas y a los familiares de las personas asesinadas y garantizar los derechos humanos y la seguridad de los integrantes de la CPUVO y los defensores de derechos humanos en el estado de Oaxaca y mediante las debidas garantías y el debido proceso, asegure el acceso completo a la justicia en un plazo razonable.

Al Gobierno de Canadá

21. Instar a todas las empresas mineras canadienses a que implementen todas las disposiciones del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y las Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de forma inmediata a la totalidad de los proyectos que actualmente se encuentran en etapa de planificación u operación.

22. Implementar medidas efectivas, legislativas o de otra índole, para asegurar que las empresas mineras canadienses sean llamadas a responder ante el sistema de justicia canadiense por violaciones a derechos humanos cometidas fuera del territorio canadiense.

23. Realizar una investigación expedita sobre las denuncias realizadas por miembros de la CPUVO en razón de la relación existente entre la empresa minera Fortuna Silver Mines, las autoridades locales de San José del Progreso, así como la presunta relación entre dicha empresa y los grupos armados en la comunidad.

6. ANEXOS

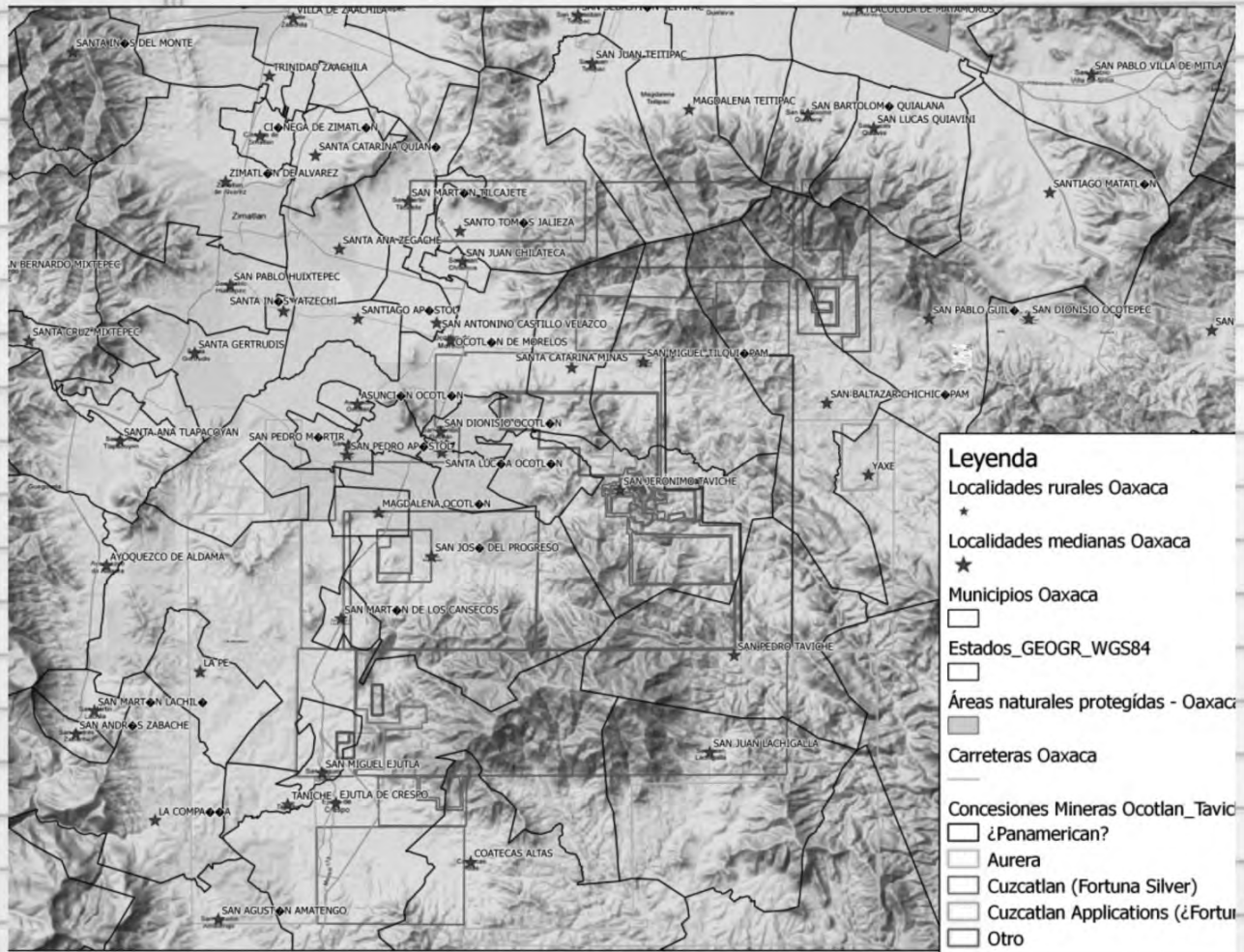
Cronología del Conflicto.

- 16 de marzo, 2009: Toma de entrada de la mina por 250 ciudadanos y ciudadanas del municipio de San José del Progreso y Magdalena Ocotlán.
- 20 de marzo, 2009: Elementos de la policía federal, defensa nacional, y policía estatal comienzan un operativo para remover 17 toneladas de explosivos de la mina. Comienza campaña mediática contra el Padre Martín.
- 21 de marzo, 2009: El entonces presidente municipal de San José del Progreso, Óscar Venancio Martínez amenaza la movilización frente a la empresa minera con un arma de fuego.
- 19 de abril, 2009: Comunidades se manifiestan en la carretera Ocotlán-Ejutla, el gobierno estatal accede a dialogar con la CPUVO, sin embargo, no se respeta ningún acuerdo generado en las mesas de diálogo.
- 6 de mayo, 2009: Aproximadamente 1,200 elementos de la policía federal y estatal realizan un operativo para desalojar a las y los manifestantes usando gas lacrimógeno y destruyendo equipo de periodistas. En este operativo resultan varias personas heridas y 22 detenidos.
- 2 de agosto, 2009: Confrontación entre grupos pro y anti mineros en San José del Progreso.
- 5 de abril, 2010: Renuncia del Comisariado de Bienes Ejidales.
- Mayo-noviembre, 2010: Ejidatarios y ejidatarias inician un proceso para nombrar un nuevo Comisariado de Bienes Ejidales pero la Procuraduría Agraria no emite la convocatoria argumentando que no hay condiciones para realizar una asamblea en el ejido.

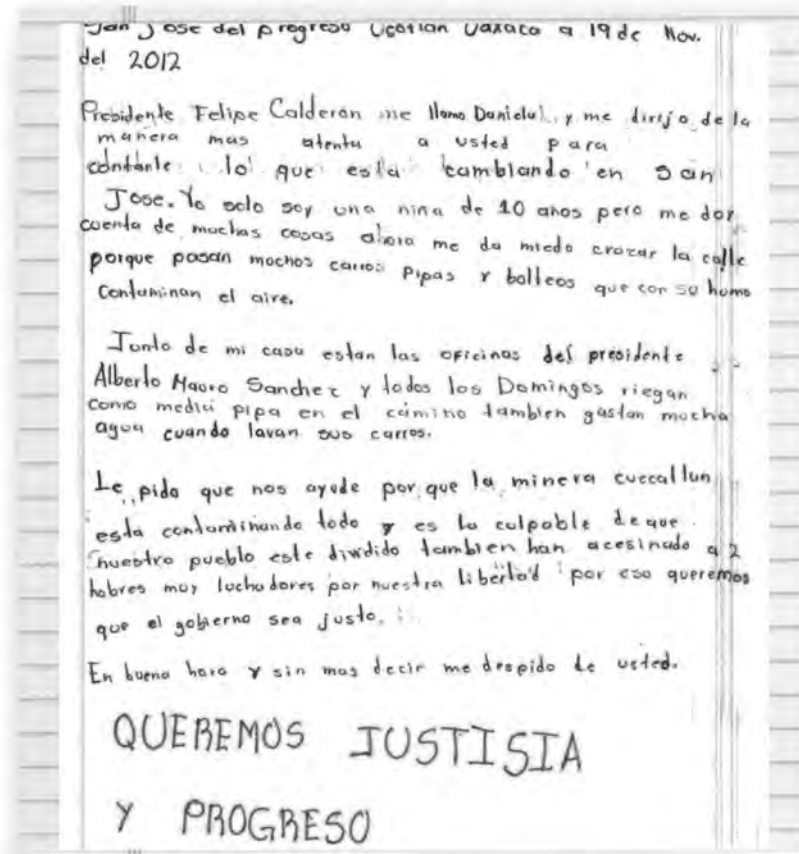
- 19 de junio, 2010: El presidente municipal Óscar Venancio Martínez y el Regidor de Salud Félix Misael Hernández son asesinados durante una confrontación en la agencia municipal El Cuajilote, posteriormente son detenidos 9 miembros de la CPUVO y cuatro personas son gravemente heridas. El mismo día, el Padre Martín es secuestrado, golpeado, y detenido bajo los cargos de “autor intelectual” del asesinato del presidente municipal Óscar Venancio.
- Julio-diciembre, 2010: Proceso electoral en el municipio de San José. La CPUVO denunció violaciones durante el proceso debido a la intromisión de la empresa minera en las elecciones.
- 1 de enero, 2011: Al rendir protesta las autoridades municipales electas -emanadas del grupo a favor de la empresa minera-, los integrantes de la Planilla integrada por ciudadanos y ciudadanas adherentes a la CPUVO toman el palacio municipal exigiendo la anulación de las elecciones por todas las irregularidades denunciadas.
- Septiembre, 2011: La empresa minera Fortuna Silver Mines inicia sus trabajos de explotación de plata y oro, principalmente, procesando en promedio la cantidad de 1000 toneladas de material rocoso por día.
- 18 de enero, 2012: Hay una confrontación en la cabecera municipal de San José del Progreso, Bernardo Méndez Vásquez es mortalmente herido, Abigail Vásquez Sánchez es herida en la pierna, por un grupo armado integrado por policías municipales y presuntos grupos paramilitares.
- 25 de enero, 2012: Miembros de la CPUVO se trasladan a la ciudad de México para realizar una manifestación frente a la embajada canadiense con el objetivo de denunciar la violencia generada por el proyecto minero en la comunidad.
- 15 de marzo, 2012: Aproximadamente a las 21:20 hrs. asesinan a Bernardo Vásquez Sánchez en una emboscada en Santa Lucía Ocotlán, en este ataque resultan heridos su hermano Andrés Vásquez Sánchez y Rosalinda Dionisio Sánchez, miembros de la CPUVO.
- 21 de marzo, 2012: Miembros de la CPUVO y organizaciones de derechos humanos de México realizan una manifestación frente a la embajada canadiense en la Ciudad de México y en el Consulado Canadiense en la ciudad de Oaxaca para denunciar la responsabilidad de la empresa minera Fortuna Silver Mines en los asesinatos de defensores de derechos humanos de San José del Progreso.

- 16 de junio, 2012: Nuevamente son atacados dos integrantes de la CPUVO por integrantes del cabildo municipal de San José del Progreso.
- 22 de octubre, 2012: Inicia una obra de construcción para traer agua desde el municipio de Ocotlán de Morelos hasta las instalaciones del proyecto minero a la altura del municipio de Magdalena Ocotlán. Dichos trabajos son resguardados por la policía estatal y la PABIC. Casi 140 personas de San José y Magdalena Ocotlán (incluyendo el presidente municipal de Magdalena) llegan a exigir permisos para la construcción de la obra, sin embargo, las autoridades federales y estatales no proporcionan ninguna respuesta por lo que la obra concluye ese mismo día. Por estos acontecimientos la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca emite una alerta temprana 02/2012 con el objetivo de salvaguardar los derechos de las y los manifestantes.
- Noviembre, 2012: El presidente municipal de San José del Progreso, Alberto Mauro Sánchez Muñoz, amenaza de muerte a Leovigildo Vásquez Sánchez y a Álvaro Andrés Vásquez Sánchez (hermanos de Bernardo Vásquez Sánchez) en la carretera Ocotlán-San José del Progreso a la altura del cruce de Santa Lucía.
- 19-21 de noviembre, 2012: Se realiza la Misión Civil de Observación “Justicia para San José del Progreso”, dicha misión denuncia amenazas y hostigamiento por parte de las autoridades municipales durante sus actividades.
- 15 de marzo, 2013: En conmemoración del primer aniversario del asesinato de Bernardo Vásquez, la CPUVO se manifiesta simbólicamente frente a las instalaciones de la empresa minera, un grupo armado llega y dispara con armas de fuego en dirección hacia las y los manifestantes. La policía ministerial previene que este grupo se acerque a miembros de la CPUVO y a observadores de derechos humanos presentes en la actividad.
- 16 de mayo, 2013: Son encontradas en el paraje “la Zanja” amenazas de muerte en contra del C. Pedro Martínez y su familia con los siguientes mensajes “NUNCA UVIERAS ABLADO MAL DEL PRESIDENTE EL NO PERDONA” “TE LO ALVERTIMOS TU SIGUES DESPUES DE BERNARDO O TU FAMILIA”. (Sic). La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca inicia cuaderno de antecedentes DDHPO/CA/413/(16)/OAX/2013, asimismo se interpone la denuncia correspondiente.

6.2 Concesiones Mineras en la Región de Valles Centrales



Carta de una niña dirigida al Presidente de la República.



(Transcripción)

San José del Progreso Ocotlán, Oaxaca a 19 de noviembre del 2012.

Presidente Felipe Calderón me llamo Daniela y me dirijo de la manera mas atenta a usted para contarle lo que esta cambiando en San José. Yo solo soy una niña de diez años pero me doy cuenta de muchas cosas ahora me da miedo cruzar la calle porque pasan muchos carros, pipas y volteos que con su humo contaminan el aire.

Junto de mi casa están las oficinas del presidente Alberto Mauro Sánchez todos los domingos riegan como media pipa en el camino también gastan mucha agua cuando lavan sus carros.

Le pido que nos ayude por que la minera Cuzcatlan está contaminado todo y es la culpable de que nuestro pueblo este dividido también han asesinado a dos hombres muy luchadores por nuestra libertad por eso queremos que el gobierno sea justo.

En buena hora y sin más que decir me despido de usted.

QUEREMOS JUSTICIA Y PROGRESO